



# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL LEASING FINANCIERO Y SUS CONSECUENCIAS ANTE UNA FISCALIZACIÓN EN LA EMPRESA V & L SAC, TRUJILLO, 2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora pública

Autora:

Bach. Noemí Kelita, López Guizábalo

Asesor:

Mg. CPC. Leoncio, Esquivel Pérez

Trujillo - Perú

2019

## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Mg. CPC. Leoncio, Esquivel Pérez, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Negocios, Carrera profesional de CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de la bachiller:

- López Guizábalo, Noemí Kelita

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “Subsanación de errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero y sus consecuencias ante una fiscalización en la empresa V & L SAC, Trujillo, 2018” para aspirar al título profesional de: Contadora Pública por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

---

Mg. CPC. Leoncio Esquivel Pérez  
Asesor

## ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados Han procedido a realizar la evaluación de la tesis de la bachiller: López Guizábalo, Noemí Kelita para aspirar al título profesional con la tesis denominada: Subsanación de errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero y sus consecuencias ante una fiscalización en la empresa V & L SAC, Trujillo, 2018

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

**Aprobación por unanimidad**

**Aprobación por mayoría**

Calificativo:

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

---

MG. Carola Salazar Rebaza

Jurado  
Presidente

---

Dr. Fernando Chávez Vergara

Jurado

---

Mg. Martín Facundo Ruiz

Jurado

## **DEDICATORIA**

A mi DIOS JEHOVA y familia quienes fueron mi sustento de mi inspiración y ayuda mutua en las diferentes áreas de mi vida, en cuanto a sus consejos lumbreras a mis pies para poder alcanzar mis objetivos, mis amistades y docentes de UPN por su apoyo incondicional para realizar este presente trabajo.

## AGRADECIMIENTO

A mi DIOS, por permitirme tomar la victoria en mi información profesional y por cada obstáculo en mi vida cotidiana y sobre todo por el gran esfuerzo y ánimos a seguir adelante sin importar cuán grande sea el problema porque él, todo lo puede.

A mis padres por apoyarme en cada momento y sus sabios consejos que me encaminaron a seguir por la dirección correcta con principios basados al creador del universo DIOS.

A mis profesores de UPN quienes formaron parte de mi logro, las enseñanzas y consejos que nos brindaron durante el ciclo académico y la confianza que tuvieron en mí.

## Tabla de contenidos

<b>ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS</b>	<b>2</b>
<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	<b>3</b>
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	10
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	<b>12</b>
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Formulación del problema	19
1.3. Objetivos	20
1.4. Hipótesis	20
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA</b>	<b>21</b>
2.1. Tipo de investigación	21
2.2. Población y muestra	22
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	22
2.4. Procedimiento	24
2.5. Aspectos éticos	24
2.6. Operacionalización de variables	24
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS</b>	<b>26</b>
3.1. Datos de la empresa	26
3.2. Análisis del reconocimiento contable del contrato de leasing financiero	31
3.3. Descripción del reconocimiento contable de las cuotas mensuales del leasing financiero	38
3.4. Análisis del reconocimiento de la depreciación acelerada del leasing financiero	51
3.5. Consecuencias que generan los errores del reconocimiento del leasing financiero ante una fiscalización	60
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b>	<b>83</b>
4.1. Discusión	83
4.2. Conclusiones	86
REFERENCIAS	88
ANEXOS	91

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1</b> Operacionalizacion de variable.....	25
<b>TABLA 2</b> Costo de la unidad de transporte adquirido mediante leasing.....	31
<b>TABLA 3</b> Determinacionde la tasa del interes mensual.....	32
<b>TABLA 4</b> Importe total del interes del lesaing.....	32
<b>TABLA 5</b> Cronograma de pagos del leasing financiero.....	33
<b>TABLA 6</b> Asiento contable del leasing financiero elaborado por la empresa.....	34
<b>TABLA 7</b> Asiento contable correcto del leasing financiero .....	35
<b>TABLA 8</b> Asiento contable de regularizacion del leasing financiero.....	37
<b>TABLA 9</b> Cuadro comparativo del asiento contable del leasing.....	37
<b>TABLA 10</b> Cronograma de pagos con IGV del leasing financiero.....	40
<b>TABLA 11</b> Asiento contable de la cuota inicial errado del leasing financiero.....	41
<b>TABLA 12</b> Asiento contable de la cuota inicial correcto del leasing.....	42
<b>TABLA 13</b> Asiento contable de la cuota del leasing elaborado por la empresa.....	44
<b>TABLA 14</b> Asiento contable correcto de la cuota del leasing.....	45
<b>TABLA 15</b> Asiento del devengo del interes del leasing.....	47
<b>TABLA 16</b> Regularizacion del pago de la cuota.....	48
<b>TABLA 17</b> Ajuste del devengo del interes del leasing.....	48
<b>TABLA 18</b> Cuadro comparativo del reconocimiento de la cuota pagada.....	49

<b>TABLA 19</b>	Cuadro comparativo de los intereses no devengados del leasing.....	50
<b>TABLA 20</b>	Registro de activos fijos bajo la modalidad de leasing financiero.....	53
<b>TABLA 21</b>	Calculo de la depreciación contable anual de leasing.....	53
<b>TABLA 22</b>	Calculo de la depreciación acelerada anual de leasing.....	54
<b>TABLA 23</b>	Calculo de la depreciación lineal anual de leasing.....	55
<b>TABLA 24</b>	Diferencia de la variación tributaria de la depreciación del leasing .....	55
<b>TABLA 25</b>	Reconocimiento errado de la depreciación del leasing.....	57
<b>TABLA 26</b>	Reconocimiento correcto de la depreciación del leasing .....	57
<b>TABLA 27</b>	Cuadro comparativo de la depreciación del leasing.....	58
<b>TABLA 28</b>	Ajustes y regularizaciones del leasing financiero.....	59
<b>TABLA 29</b>	Estado de situación financiera elaborado por la empresa.....	62
<b>TABLA 30</b>	Cuadro de diferencias del reconocimiento del leasing año 2017.....	63
<b>TABLA 31</b>	Cuadro de diferencias del reconocimiento del leasing año 2018.....	63
<b>TABLA 32</b>	Estado de resultado elaborado por la empresa.....	64
<b>TABLA 33</b>	Cuadro de diferencias de los gastos del leasing año 2017.....	65
<b>TABLA 34</b>	Cuadro de diferencias de los gastos del leasing año 2018.....	65
<b>TABLA 35</b>	Infracciones tributarias por el incumplimiento de declarar datos falsos.....	67
<b>TABLA 36</b>	Estado de situación financiera correcto.....	69
<b>TABLA 37</b>	Cuadro del cálculo del Impuesto a la Renta año 2017 y 2018.....	70
<b>TABLA 38</b>	Estado de resultados correcto.....	70



<b>TABLA 39</b>	Cuadro de rectificaciòn de determinacion del Impuesto a a la Renta.....	71
<b>TABLA 40</b>	Cuadro de diferencias del càlculo del Impuesto a a la Renta .....	71
<b>TABLA 41</b>	Cuadro de infracciòn del ejercicio 2017.....	73
<b>TABLA 42</b>	Cuadro de saciòn del ejercicio 2017.....	73
<b>TABLA 43</b>	Cuadro de infracciòn del ejercicio 2018.....	74
<b>TABLA 44</b>	Cuadro de saciòn del ejercicio 2018.....	74
<b>TABLA 45</b>	Càlculo de los intereses moratorios del tributo omitido a\u00f1o 2017.....	75
<b>TABLA 46</b>	Càlculo de los intereses moratorios del tributo omitido a\u00f1o 2018.....	76
<b>TABLA 47</b>	Cuadro de resumen del impuesto omitido y multas a pagar.....	76
<b>TABLA 48</b>	Cuadro del càlculo de la multa despues de la fecha otorgado a\u00f1o 2017.....	77
<b>TABLA 49</b>	Cuadro del càlculo de la multa despues de la fecha otorgado a\u00f1o 2018.....	78
<b>TABLA 50</b>	Càlculo del interès moratorio del tributo omitido depuès del plazo 2017.....	78
<b>TABLA 51</b>	Càlculo del interès moratorio del tributo omitido depuès del plazo 2018....	79
<b>TABLA 52</b>	Cuadro de impuesto omitido y multas a pagar despuès del plazo.....	79
<b>TABLA 53</b>	Diferencias temporarias de la depreciaciòn.....	77
<b>TABLA 54</b>	Asiento contable del activo diferido.....	78

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>FIGURA 1</b> Logotipo de la empresa.....	26
<b>FIGURA 2</b> Organigrama de la empresa.....	29
<b>FIGURA 3</b> Fotografías de los principales productos.....	30
<b>FIGURA 4</b> Foto de la unidad de transporte.....	30

## RESUMEN

El reconocimiento del leasing financiero en las empresas hoy en día, ha generado ciertas contingencias al momento de su contabilización en los diferentes procesos, debido al desconocimiento de las normas establecidas para este tipo de bienes adquiridos por vía leasing. El presente trabajo de investigación se basó en la determinación de las consecuencias que generan los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero ante una fiscalización. El resultado de la presente investigación sirvió a las empresas comerciales que cuentan con este tipo de leasing, que realizando una contabilización contable y tributario según lo indicado en la Norma Internacional de Contabilidad NIC – 17 “Arrendamientos” y el Decreto Legislativo N° 299 permitió revelar los saldos fiables en sus estados financieros, y por ende contar con información sincera ante SUNAT y asimismo se subsanó los tributos omitidos y se calculó las multas a casusa de los errores cometidos en el reconocimiento de un leasing financiero.

**Palabras clave:** Leasing Financiero, Tratamiento contable, tratamiento tributario

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La contabilización del leasing financiero a nivel mundial ha generado confrontaciones al momento de su reconocimiento, uno de ellos se registra como un activo para el arrendatario en el que posteriormente se verá reflejado en el estado de situación financiera y como un gasto que se devenga en el transcurso del contrato según lo establecido por el arrendador. Por otro lado, este ha evolucionado en cuanto al tratamiento contable y tributario, y en consecuencia han surgido una serie de observaciones a favor y en contra de su utilización.

El tratamiento contable del leasing en el Perú se rige por la Norma Internacional de Contabilidad NIC - 17 “Arrendamientos” vigente mediante la resolución del Consejo Normativo de Contabilidad, este tributario consta de un tratamiento dual en base al Decreto Legislativo N° 299 modificado por la Ley 27394 y el Decreto Legislativo N° 915. A menudo las empresas que cuentan con financiamientos, reportan problemas con la contabilización de los mismos, los cuales con frecuencia desembocan en errores del reconocimiento con las cuentas contables, cálculo de la depreciación, en la mayoría de los casos a causa de la desinformación en cuanto a las normas antes mencionadas, lo que sin lugar a duda ha repercutido en la fiabilidad de la información brindada durante las fiscalizaciones de rutina. Por lo que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) realiza evaluaciones cada vez más frecuentes con el fin de verificar la veracidad de las actividades ordinarias, además de la conformidad de la documentación requerida.

Según el párrafo 20 de la NIC – 17 “Arrendamientos”, el leasing financiero se reconocerá en el estado de situación financiera, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe. Al respecto, Bertolotto (2006) comenta que desde una perspectiva el tratamiento contable del leasing en el Perú se rige por la NIC - 17 “Arrendamientos”, y el reconocimiento tributario tiene un tratamiento dual dependiendo de si, el marco tributario aplicable sea el del D.Leg. N° 299. Así mismo, Gutiérrez y Serrano (2015) afirman que el leasing por su parte, se convierte en una solución para garantizar y adquirir nuevos créditos, representando además de ello, un tratamiento contable basado a la NIC - 17 “Arrendamientos”, que se reconocerá como un activo y un pasivo en el estado de situación financiera, y el tributario conforme al D.Leg. N° 299.

El tratamiento del leasing financiero tiene un orden para los reconocimientos contables como tributarios, considerando desde un inicio del contrato pactado entre el arrendador y arrendatario, donde se especifica las cuotas mensualmente por medio del cronograma de pagos, los intereses, portes y seguros; realizando de esta manera una contabilización correcta que al a par de las normas establecidas, permitirá a las empresas brindar una información fiable y verosímil ante una fiscalización a fin de evitar multas y sanciones.

Al respecto Gutiérrez y Serrano (2015) en su tesis denominada “El efecto tributario del leasing financiero en la situación financiera”, tiene como objetivo probar que el leasing financiero brinda beneficios tributarios en la situación financiera, y obtuvo como conclusión; con el leasing financiero otorga mayores ventajas financieras y fiscales, en cuanto a su reconocimiento contable y tributario, contabilizando conforme a la NIC – 17 “Arrendamientos” y D.Leg. N° 299 contrae resultados positivos a la empresa en la toma de decisiones. El aporte de este trabajo de investigación es de gran

ayuda a nivel específico y genérico en el sentido que es cierto que muchas empresas hoy en día buscan el financiamiento en las entidades financieras para mejorar su desarrollo de manera competitiva, no obstante durante el proceso del reconocimiento contable y tributario de este leasing no aplican con conformidad a la norma, afectando a la empresa en gran manera tanto en la calidad de sus servicios, como a nivel legal como bien reflejan los reportes de fiscalizaciones realizadas por entidades como SUNAT.

Salvador (2016) en su tesis “Caracterización del arrendamiento financiero de las empresas comerciales del Perú” tiene como objetivo Determinar y describir las características del Arrendamiento Financiero de las empresas comerciales del Perú teniendo como conclusión con el leasing financiero proporciona el goce crediticio en el aspecto tributario y su misma, una contabilización basado en las normas y leyes proporcionó una información veraz. El aporte de este trabajo fue muy importante para el desarrollo del trabajo de investigación en cuanto al reconocimiento y sus consecuencias frente a un error al momento de registrar el leasing, cabe mencionar, el uso del crédito fiscal se convierte en un beneficio tributario para la empresa que cuyo reconocimiento se da mediante los comprobantes de pago de las cuotas periódicas en el registro de compras.

Así mismo, Benítez (2013) en su tesis titulada “Incidencia del leasing financiero y sus beneficios en la mejora de la gestión financiera y tributaria en las empresas de transportes” cuyo objetivo es determinar la incidencia del leasing financiero y como optimizar la gestión financiera y tributaria. Teniendo como conclusión la ventaja financiera y fiscal que obtiene la empresa a través de la financiación en la compra de activos, esto provoca una tributación inferior sobre los beneficios de la empresa y el

correcto reconocimiento contable y tributario conforme las normas y leyes conllevo a la empresa tener una información eficiente y con verdad. El aporte de este trabajo es de gran importancia y ayuda, con el leasing financiero se obtiene beneficios tributarios como el goce del crédito fiscal de manera mensual, también la depreciación acelerada permite reducir el pago del impuesto a la renta anual y la contabilización se registrará con conformidad a las normas establecidas.

Huamani (2017) en su tesis titula “Incidencia del Leasing Financiero como instrumento de gestión en el crecimiento económico” tiene como objetivo determinar la incidencia del leasing financiero como instrumento de gestión en el crecimiento económico, teniendo como conclusión que el leasing financiero contribuye con la gestión financiera en una empresa, porque permite realizar planeamiento financiero y un tratamiento contable y tributario eficiente contribuye a la empresa obtener una información en sus estados financieros viables y confiables con mejores decisiones futuras. El aporte para el presente trabajo de investigación es de mucha relevancia, al respecto de la registración se reconocerá al comienzo del contrato pactado entre arrendador y arrendatario hasta la opción de compra en el caso que el arrendatario acceda, cada uno de ellos se realiza la contabilización en su debido momento.

Las deficiencias de la contabilización del leasing financiero en las empresas, tienen como principal agente causal la falta de conocimientos de las normas y leyes tributarias sobre el tema de financiamientos, al respecto el autor Effio (2016) precisa que el leasing financiero, se da cuando un empresario o persona con negocio toma la decisión de adquirir un bien dado en arrendamiento financiero pactado mediante un contrato con una entidad financiera, que previamente pedido por el arrendatario, al respecto Becerra, Cabrera y Salazar (2011) el tratamiento contable del leasing financiero tiene

base en la contabilización del activo como un bien del arrendatario y la segunda únicamente como un gasto que se devenga en el transcurso del contrato especialmente regido a la NIC – 17 “Arrendamientos”.

El reconocimiento del leasing reflejará en el estado de situación financiera como un activo adquirido en arrendamiento financiero, Navarro (2013) comenta que el tratamiento contable corresponde seguir al arrendatario que se haya suscrito un contrato, se reconocerá al inicio del plazo determinado en su estado financiero un activo y un pasivo por un mismo importe. Teniendo en cuenta para su registración el valor razonable del bien arrendado y el valor actual de los pagos de las cuotas mensuales determinados en el contrato, Effio (2016) añade que los bienes adquiridos en arrendamiento financiero que califiquen como inversión inmobiliaria o como inmuebles, maquinaria y equipo se registran en la cuenta contable 32 (activos adquiridos en arrendamiento financiero) del Plan Contable General Empresarial.

Respecto al tratamiento tributario del leasing financiero en cuanto al crédito fiscal corresponde a la empresa realizar su reconocimiento en el registro de compras por cada cuota a través del comprobante de pago emitido por el arrendador.

Bertolotto (2006) precisa que el tratamiento del IGV es homogéneo para todos los contratos de leasing, que se rijan por el D.Leg. N<sup>o</sup> 299. Las cuotas del leasing están gravadas con IGV y la opción de compra al finalizar el contrato en el caso que la empresa accediera excepto en el leasing de inmuebles, lo cual se convierte un beneficio de crédito fiscal para el arrendatario, siempre que los bienes sean usados para la actividad ordinaria del negocio.

El reconocimiento de la depreciación del leasing se calculará del valor del bien reflejado en el contrato, el tratamiento para fines tributarios se realiza en base a D.Leg.



N<sup>a</sup> 299, este decreto describe para aquellos bienes dados en financiamientos se determinará en base al plazo del contrato llamada la depreciación acelerada que permite la posibilidad de recuperación a un menor tiempo de la inversión del bien, cabe mencionar, que por otro lado para depreciar un bien es necesario tener en cuenta la vida útil según la NIC-17 “Arrendamientos”. Vílchez (2014) menciona el “valor financiado” viene a ser el monto desembolsado por la institución del leasing o también el monto pagado al proveedor o arrendador, es el punto de partida para la determinación de los gastos financieros como los intereses, seguros desgravámenes y portes; asimismo el cálculo de la depreciación.

Navarro (2013) añade con conformidad al artículo 18 del D.Leg. N<sup>o</sup> 299 los bienes dados por arrendamiento financiero deberán depreciarse a través de la depreciación acelerada conforme a lo estableció en la ley del impuesto a la renta y su reglamento. El cálculo se tomará del costo del bien entre los años establecidos del contrato y no puede ser menor de 3 años en el caso de bienes. Las ventajas de la depreciación acelerada reducen los impuestos en los primeros años del bien según el tiempo pactado en el contrato del leasing financiero, la contabilización contable será en base a la NIC – 17 “Arrendamientos” y para efectos tributarios el D.Leg. N<sup>a</sup> 299.

Según Effio (2016) afirma que los activos sujetos a leasing financieros tienen como objeto de depreciación acelerada por el plazo según el contrato, debe ser calculada y contabilizada sobre las bases establecidas y se reconocerá en cada periodo en el resultado del ejercicio. Al respecto Becerra, Cabrera y Zalazar (2011) tratándose de operaciones de leasing financiero de pequeñas o medianas empresas, la depreciación lo hace el arrendatario durante el plazo del contrato pactado al principio, siempre que se cumplan las condiciones de plazos mínimos de los contratos.

Un claro ejemplo de lo antes mencionado es lo ocurrido con la empresa V & L SAC, ubicada en el Mercado la Hermelinda Nro. S/N E24, sección de abarrotes (Trujillo - la Libertad), cuya actividad es la venta y compra de abarrotes al por mayor y menor, inició sus actividades en el año 2008, y que a la fecha cuenta con 10 trabajadores; A finales del año 2016 esta entidad tomó la decisión de expandir sus actividades más allá, a las ciudades aledañas e incursionar en Chao y Viru, la acción implicó al señor Fabián Torres Agustín (representante legal) al decidir comprar un camión por medio de financiamiento con el banco Scotiabank.

Analizando en detalle este proceso, se encuentra un fallo en el área de contabilidad de la empresa, específicamente en relación al tratamiento contable y el leasing financiero, puesto que no se registra conforme a la NIC - 17 “Arrendamientos” la cual exige contabilizar en activos adquiridos en arrendamiento financiero (cuenta 32), en su lugar la entidad alega el reconocimiento del contrato como activo fijo propio, (cuenta contable 33 inmuebles, máquinas y equipos), sino que al término del contrato cuando acceda la opción de compra recién formará parte de la empresa; igual manera en el pasivo lo colocan la cuenta contable 42 (Cuentas por pagar comerciales – Terceros), considerando como un pasivo a corto plazo, siendo en su lugar la cuenta contable 452 (Contratos de arrendamiento financiero). Entre otras inconsistencias a la luz de las normas por parte de la empresa está el registro de depreciaciones, siendo en términos de inmuebles, maquinaria y equipos (cuenta 6814), en contraste a la norma, la cual sugiere Depreciación de activos adquiridos en arrendamiento financiero (cuenta 6812). Por otro lado, la empresa también realiza la prestación de servicio de alquiler del vehículo a su hermano, siendo así, que para efectos tributarios la entidad no considera dentro del cálculo la depreciación según lo establecido en la Ley del Impuesto a la

Renta, sino que la compañía realiza la depreciación acelerada según el D.Leg N° 299, pero este decreto describe que si el bien es utilizado para otra actividad, que no esté dentro de la actividad ordinaria de la empresa, no se podrá hacer uso de la depreciación acelerada, sino como indica en la Ley del IR. Asimismo, los intereses, seguros desgravámenes y portes de este leasing no realizan el devengo por las cuotas pagadas mensuales, y por ende no lo consideran como gasto deducible en el cálculo del Impuesto a la Renta anual, lo cual está perjudicando a la empresa en pagar un impuesto mayor. En suma, errores de registro y cálculo de esta índole son un potencial problema para esta prestigiosa empresa, por lo que ante esta situación dentro del área contable impera la necesidad de realizar de manera adecuada el reconocimiento tanto contable como tributario, en aras de brindar una información eficiente y veraz a las empresas. Es por ello, este presente trabajo de investigación tiene como finalidad describir y determinar el tratamiento contable y tributario del leasing financiero y sus consecuencias ante una fiscalización en la empresa V & L SAC, año 2018 considerando la Norma Internacional de Contabilidad y las leyes tributarias. Efectuando su contabilización desde que se inicia el contrato del leasing, los pagos de las cuotas mensuales, cálculo de depreciación y el devengo de los intereses como un gastos deducible para el cálculo del IR anual que contará la empresa por la compra de la unidad de transporte y así lograr contar con una información íntegra ante cualquier tipo de fiscalización que SUNAT realice.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son las consecuencias y subsanaciones que generan los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero ante una fiscalización en la empresa V & L SAC, Trujillo, en el año 2018?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar las consecuencias y subsanaciones que generan los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero ante una fiscalización en la empresa V & L SAC, en el año 2018.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Analizar el reconocimiento contable del contrato de leasing financiero en la empresa V & L SAC.
- Describir el reconocimiento contable de las cuotas mensuales del leasing financiero en la empresa V & L SAC.
- Analizar el reconocimiento de la depreciación acelerada del leasing financiero en la empresa V & L SAC.
- Establecer las consecuencias que generan los errores en el reconocimiento del leasing financiero ante una fiscalización en la empresa V & L SAC.

### **1.4. Hipótesis**

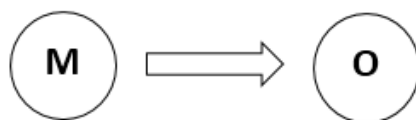
Las consecuencias y subsanaciones que generan los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero ante una fiscalización en la empresa V & L SAC, Trujillo, en el año 2018, son, en el aspecto tributario los pagos de multas y sanciones aplicadas por SUNAT, por causa de la presentación de información falsa y aplicaciones indebidas de las normas tributarias, y en el aspecto contable, las consecuencias de los errores son la incorrecta presentación de la información financiera de la empresa lo que genera decisiones administrativas inadecuadas.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

Tamayo (2004) sostiene que una investigación es descriptiva porque interpreta la descripción, registro del entorno actual, y la composición de los fenómenos basándose en las actividades sobre la realidad de hechos y su característica fundamental es identificar una interpretación correcta. Asimismo, Kerlinger (1979) describe que el diseño no experimental es cualquier investigación en la que resulta imposible variar las variables. Los fenómenos son observados en su ambiente natural.

La presente investigación es de tipo descriptiva, porque el estudio se hará en el entorno actual basado en hechos reales; se observará y se describirá el comportamiento del fenómeno sin influenciar las variables, y de diseño no experimental porque se realizará sin alterar deliberadamente las variables, se observó el fenómeno tal como se mostró en su contexto natural.



Donde:

M: Empresa V & L SAC

O: Errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero y sus consecuencias ante una fiscalización.

## **2.2. Población y muestra**

### **2.2.1. Población**

Según Ibañez (2015) es el conjunto total de los elementos de estudio que tiene en común la característica a estudiar y pueden tener la extensión que requiera la investigación o que necesite el investigador.

En este caso, la población está conformada por los contratos financieros, reportes financieros, libros financieros, comprobantes de pago, registros contables de leasing financiero del área contable de la empresa V & L SAC, la cual evidencia la actividad en aspectos como el giro económico comercial venta y compra de abarrotes al por mayor y menor.

### **2.2.2. Muestra**

A cerca de la muestra, Ibañez (2015) la conceptúa como un subconjunto de la población con carácter representativo, es decir que encarna la manera más fiel posible las características seleccionadas de una población.

La muestra está determinada por el contrato vigente, reportes financieros, libros contables, comprobantes de pago, registros contables del leasing financiero del área contable de la empresa V & L SAC, en el año 2018.

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Ibañez (2015) precisa la técnica e instrumentos de recolección y análisis de datos como técnicas, estrategias y método científico que reúne los procedimientos por medio de los cuales se observa, analiza y manipula la realidad.

Los datos fueron recopilados por el autor en el área donde se lleva la contabilidad de

la empresa V & L SAC en la ciudad de Trujillo. Las técnicas que se utilizará en el trabajo de investigación son las siguientes:

➤ **Análisis de documentos**

Foulcault (2003) añade que es el análisis de las ideas, pensamientos y saberes que contienen los documentos ha de verse como el trabajo y la realización de una materialidad documental que presenta en cada sociedad formas específicas y organizadas.

Por lo que, se consultó textos, informes, normas y leyes relacionados con el tema de investigación, así como la información proporcionada por las entidades financieras a la arrendataria y datos históricos de la empresa para obtener la unidad de estudio, lo cual es útil en la elaboración de la presente investigación.

**2.3.1. Instrumentos**

Ibáñez (2015) comenta que es el mecanismo que utiliza el investigador para obtener y registrar la información recolectada puede ser cualquier recurso a la mano del investigador para acercarse a los fenómenos y así extraer de ellos la información se clasifica por su contenido.

Los instrumentos son los que ayudarán para el desarrollo del tema y servirán como guía para poder realizar el presente trabajo de investigación y los instrumentos a utilizarse son las siguientes:

- **Ficha de análisis documental:** Estas fichas sirven para poder ordenarlas todas las informaciones recolectadas de los textos, informes, normas y leyes.

## 2.4. Procedimiento

La presente investigación se desarrollará en base al análisis del contrato, libro diario y registro de activos del leasing financiero. Se analizó el reconocimiento contable, así mismo el cronograma de pagos, el comprobante de pagos mensuales, el registro de compras de las cuotas mensuales, y para analizar el cálculo de la depreciación se requiriera al análisis de la NIC – 17 “Arrendamientos” y la D.Leg. N<sup>a</sup> 299 y la Ley del Impuesto a la Renta, que señalen o indiquen los artículos, párrafos, incisos esenciales para el tema de investigación, por último se estableció las consecuencias que generan los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero.

## 2.5. Aspectos éticos

La información que contiene en el presente trabajo de investigación pertenecientes a otros autores como de tesis, libros, artículos científicos y revistas científicas han sido debidamente citados y referenciados conforme a las normas éticas establecidas y al estándar APA.

## 2.6. Operacionalización de variables

En la presente investigación las variables de investigación son las siguientes:

- Variable independiente: Errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero.
- Variable dependiente: Consecuencias tributarias y contables ante una fiscalización.

A continuación se presenta el cuadro de operacionalización de las variables:



Tabla 01: Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Subsanación de errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero.	Subsanación: es rectificar una información mal declarado.  Error: Es la equivocación de colocar información con falsedad a una consecuencia no deseada. El tratamiento contable es la doctrina contable que ha otorgado un tratamiento propio, el cual está establecido, NIC-17 "Arrendamientos" y en el aspecto tributario en el D.Leg.Nº 299. El leasing es una figura comercial, de usar bienes de capital sin tener que desembolsar grandes cantidades de recursos para su compra.	Errores tributarios	Importe de la diferencia en el cálculo de la depreciación de la unidad de transporte.
			Importe de las diferencias temporarias o permanentes en el cálculo del Impuesto a la Renta por el interés y depreciación.
		Errores contables	Importe del costo del leasing contabilizado erróneamente.
			Importe de variación del reconocimiento de intereses devengados de las cuotas.
Variable dependiente: Consecuencias tributarias y contables ante una fiscalización.	Las consecuencias tributarias son las multas y sanciones aplicadas por SUNAT por un informe presentado con falsedad a inadecuado, y contablemente decisiones administrativas incorrectas.	Consecuencias tributarias	Importe de las multas
		Consecuencias contables	Diferencia de importes en las partidas presentados en los estados financieros.

Elaboración: Propia

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1. Datos de la empresa

#### Identificación de la entidad

- Razón social: V & L SAC
- Tipo de empresa: Sociedad Anónima Cerrada
- Fecha inicio de sus actividades: 16 diciembre 2008
- Actividad comercial: Compra y venta alimentos, bebidas y tabaco.
- Dirección: Nro. S/n Intr. E24 Mercado Hermelinda (Sección Abarrotes) – Trujillo.

#### Logotipo

*Figura 1:* Logotipo de la empresa



Fuente: Empresa V & L SAC

#### Reseña histórica

Como propietario el Sr. Fabián Torres Agustín Juan, quién antes del año 2008

alquilaba un reducido puesto dedicado a la venta de abarrotes, específicamente de manera minoritaria en el mercado la Hermelinda, para lo que se regía a su propia administración, en ese sentido se puede afirmar que sus acciones no estaban formalizadas, esta situación se mantuvo por un tiempo aproximado de seis años. En el año 2008 nace la idea de crear su propia empresa, para ello necesitaba un capital para su inversión, sin embargo, no contaba con la suficiente inversión, por lo tanto decidió buscar un socio; contactando así con el Sr. Otiniano Gamboa Luis Alberto, mismo que aceptó el trato, aportando un capital de s/. 25,000.00 cada uno, el 16 diciembre 2008 se formaliza la empresa V & L SAC. Y empezó a realizar publicidad por la radio, entregar afiches en el mercado la Hermelinda; la empatía y vocación de los socios llevó a la empresa a contar con numerables clientes.

Desde el año 2009 al 2013 la empresa se dedicó exclusivamente a la comercialización de abarrotes consecuentemente de esa manera se fue desarrollando en el mercado, junto con dicho progreso los socios decidieron incursionar brindando servicios de carga a fin de aumentar los ingresos, de esta manera se concluyó comprar una unidad móvil de carga financiado por terceros. En el año 2014 y hasta la fecha la empresa se dedica a realizar dos actividades y su principal cliente en la prestación de carga de mercaderías es la entidad “Panadería San Jorge SA”. En suma, a la fecha la entidad causal de este estudio, cuenta con un vehículo de transporte financiado por medio de leasing para las distribuciones de mercadería a sus clientes y cuenta con local propio, por lo que a la fecha el propietario de la empresa ante tal desarrollo, aspira en adquirir mayor número de locales y vehículos

## **Visión**

Para el 2023, consolidarnos como la mejor empresa de comercialización en la ciudad de Trujillo, por la calidad de nuestros productos que ofrecemos a nuestros clientes y a precio razonables.

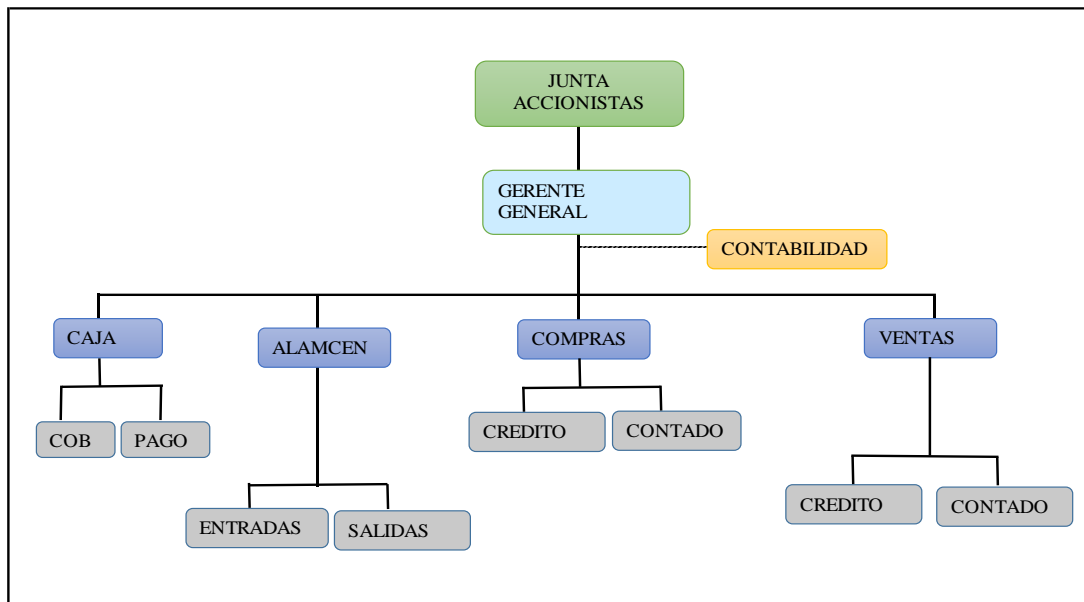
## **Misión**

Somos una empresa dedicada a comercializar productos de primera necesidad de manera confiable y segura. Buscamos solucionar las necesidades de nuestros clientes basándonos en nuestra capacidad de innovación, amplio stock, talento humano e infraestructura moderna.

## **Valores**

- Liderazgo: Inspiramos y guiamos un mejor desempeño grupal de todos los involucrados en este trabajo.
- Honestidad: Se refleja con nuestra actitud de ser transparentes con nuestros clientes o trabajadores dentro del área de un centro de labor, no prometer si no se puede cumplir lo acordado nos comprometemos a ser conscientes. cumplimos con los pedidos a nuestros clientes, sin poner pretextos para ocultar los errores.
- Empatía: “ponerse en los zapatos de otros”, es decir, pensamos sobre nuestros actos buscando la satisfacción del cliente como propia.
- Respeto: A todas las personas y al medio ambiente.
- Confianza: ofrecemos seguridad

Figura 2: Organigrama de la empresa



Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

### Principales productos que comercializa

- Dulces
- Abarrotes
- Bebidas
- Galletas
- Papel higiénico
- Productos de limpieza.
- Conservas
- Chocolates

Figura 3: Fotografías de los productos principales



Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Figura 4: Fotografía de la unidad de transporte



Fuente: Empresa V & L SAC

### 3.2. Análisis del reconocimiento contable del contrato de leasing financiero.

Para realizar el reconocimiento del leasing financiero se procedió a través del instrumento análisis documental en el área contable de la empresa. La cual se llegó a un resultado de la desestimación de las normas pertinentes en el proceso del reconocimiento contable, a tal punto de pasar totalmente inadvertida la lectura informativa de dichos estipulados en la Norma Internacional de Contabilidad NIC – 17 “Arrendamiento”.

Según el instrumento de análisis documental que se encuentra en el anexo N° 01 de acuerdo al párrafo 20 de la norma antes mencionada, señala que el reconocimiento del leasing financiero se dará al inicio del plazo en un activo y un pasivo por el mismo importe.

#### 3.2.1. El importe del costo del leasing

El costo de la unidad de transporte se encuentra establecido en el contrato de la empresa V & L SAC que realizó con la entidad financiera Scotiabank Perú SAA el 29/12/2016 según número de contrato 30398 por el importe de S/. 249,302.54, con una Tasa Efectiva Anual 12.5%, 36 meses y 37 cuotas.

Tabla 2: Costo de la unidad de transporte adquirido mediante leasing

<b>Cliente</b>	Empresa V&L SAC
<b>Características</b>	Camión chasis mercedes
<b>Fecha</b>	29/12/2016
<b>Plazo</b>	36 Meses
<b>Cuotas</b>	37
<b>Costo de la unidad de transporte</b>	S/./249.302,54

Fuente: Empresa V&L SAC

Elaboración: Propia

#### El importe total de los intereses de leasing

El importe total de los intereses está especificado en el contrato de acuerdo al porcentaje de la Tasa Efectiva Anual (TEA) dado por la entidad financiera Scotiabank Perú SAA por 12.50% y la Tasa del Costo Efectiva Anual por 14.59%. No obstante, las cuotas se pagan de manera mensual, por lo que se tiene que convertir la TCEA a una tasa mensual usando la fórmula de conversión. A continuación se muestra el cálculo de la conversión de la tasa de interés mensual.

Tabla 3: Determinación de la tasa del interés mensual

<b>Tasa Efectiva Anual</b>	<b>14,59%</b>
<b>Fórmula de Conversión de Tasas</b>	
$TE = ((1+i) ^{(P1/P2)}) - 1$	
<b>Fórmula de Conversión de Tasas</b>	
$TE = ((1+14.59%) ^{(1/12)}) - 1$	
<b>Tasa Efectiva Anual =</b>	<b>1,14%</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Una vez determinada la tasa de interés mensual, se obtuvo un resultado de 1.14%, siendo dicha cifra la utilizada en cada cuota mensual, sin embargo, en un principio se realizará la provisión de los intereses totales del arrendamiento financiero, lo que resulta de un importe de S/. 42,101.62.

Tabla 4: Importe total del interés del leasing

<b>CÀLCULO DE LOS INTERESES</b>	
Tasa Efectiva Anual	12,50%
Tasa del Costo Efectiva Anual	14,59%
Costo del camión	S/.249.302,54
Plazo (meses)	36
<b>Intereses totales</b>	<b>S/. 42.101,62</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia



Tabla 5: Cronograma de pagos del leasing financiero

N° CUOTAS	CAPITAL	INTERÉS	SEG. DESGRAV.	PORTES	CUOTA
1	S/.49.860,51	S/.0,00	S/.0,00	S/.10,50	S/.49.871,01
2	S/.4.787,64	S/.1.981,96	S/.382,12	S/.10,50	S/.7.162,22
3	S/.4.510,07	S/.2.281,68	S/.359,97	S/.10,50	S/.7.162,22
4	S/.4.810,41	S/.1.957,37	S/.383,94	S/.10,50	S/.7.162,22
5	S/.4.795,04	S/.1.973,97	S/.382,71	S/.10,50	S/.7.162,22
6	S/.4.723,00	S/.2.051,76	S/.376,96	S/.10,50	S/.7.162,22
7	S/.4.947,01	S/.1.809,87	S/.394,84	S/.10,50	S/.7.162,22
8	S/.4.881,26	S/.1.880,86	S/.389,60	S/.10,50	S/.7.162,22
9	S/.4.931,02	S/.1.827,13	S/.393,57	S/.10,50	S/.7.162,22
10	S/.4.981,28	S/.1.772,86	S/.397,58	S/.10,50	S/.7.162,22
11	S/.5.135,20	S/.1.606,66	S/.409,86	S/.10,50	S/.7.162,22
12	S/.5.034,52	S/.1.715,37	S/.401,83	S/.10,50	S/.7.162,22
13	S/.5.183,95	S/.1.554,01	S/.413,76	S/.10,50	S/.7.162,22
14	S/.5.328,04	S/.1.398,42	S/.425,26	S/.10,50	S/.7.162,22
15	S/.5.198,14	S/.1.538,69	S/.414,89	S/.10,50	S/.7.162,22
16	S/.5.338,91	S/.1.386,69	S/.426,12	S/.10,50	S/.7.162,22
17	S/.5.391,57	S/.1.329,82	S/.430,33	S/.10,50	S/.7.162,22
18	S/.5.405,27	S/.1.315,13	S/.431,32	S/.10,50	S/.7.162,22
19	S/.5.498,06	S/.1.214,83	S/.438,83	S/.10,50	S/.7.162,22
20	S/.5.444,63	S/.1.272,53	S/.434,56	S/.10,50	S/.7.162,22
21	S/.5.674,11	S/.1.024,73	S/.452,88	S/.10,50	S/.7.162,22
22	S/.5.597,55	S/.1.107,40	S/.446,77	S/.10,50	S/.7.162,22
23	S/.5.686,83	S/.1.011,00	S/.453,89	S/.10,50	S/.7.162,22
24	S/.5.773,27	S/.917,66	S/.460,79	S/.10,50	S/.7.162,22
25	S/.5.830,21	S/.856,17	S/.465,34	S/.10,50	S/.7.162,22
26	S/.5.936,97	S/.740,89	S/.473,86	S/.10,50	S/.7.162,22
27	S/.5.923,60	S/.755,33	S/.472,79	S/.10,50	S/.7.162,22
28	S/.5.983,99	S/.690,12	S/.477,61	S/.10,50	S/.7.162,22
29	S/.6.026,24	S/.644,50	S/.480,98	S/.10,50	S/.7.162,22
30	S/.6.156,65	S/.503,68	S/.491,39	S/.10,50	S/.7.162,22
31	S/.6.169,18	S/.490,15	S/.492,39	S/.10,50	S/.7.162,22
32	S/.6.219,39	S/.435,93	S/.496,40	S/.10,50	S/.7.162,22
33	S/.6.316,71	S/.330,84	S/.504,17	S/.10,50	S/.7.162,22
34	S/.6.334,25	S/.311,90	S/.505,57	S/.10,50	S/.7.162,22
35	S/.6.443,75	S/.193,66	S/.514,31	S/.10,50	S/.7.162,22
36	S/.6.490,13	S/.143,58	S/.518,01	S/.10,50	S/.7.162,22
37	S/.6.554,18	S/.74,47	S/.523,07	S/.10,50	S/.7.162,22
OPC	S/.0,00		S/.0,00	S/.0,00	S/.2.932,15
<b>TOTAL</b>	<b>S/.249.302,54</b>	<b>S/.42.101,62</b>	<b>S/.15.918,27</b>	<b>S/.388,50</b>	<b>S/.310.643,08</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

\*OPC: Opción de compra

Después de haber calculado los intereses del leasing y realizado el cronograma de pagos, se pasará a registrar según las Norma Internacional de Contabilidad NIC 17 “Arrendamientos”. Para la contabilización se tomó en cuenta el plan contable general empresarial (PCGE) registrando en el activo el costo del camión, los intereses, seguros desgravámenes y portes. Cabe mencionar que el cronograma de pagos no está incluido el IGV, sino que se efectuará en cada cuota cuando se emita el comprobante de pago. Los seguros desgravámenes están fijados en el cronograma de pagos según lo mencionado en el contrato y de la misma manera los portes. A continuación, se presenta el asiento contable elaborado por la empresa, lo cual presenta las deficiencias en las cuentas contables.

Tabla 6: Asiento contable de leasing financiero elaborado por la empresa

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
<b>33</b>	<b>INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		
	334 Unidades de transporte	249.302,54	
<b>37</b>	<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
	3731 del Intereses arrendamiento financiero	42.101,62	
	3732 Seguro desgravámenes del arrendamiento financiero	15.918,27	
	3733 Portes del arrendamiento financiero	388,50	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS</b>		
	421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		S/.307.710,93
	Provisión del leasing financiero realizado el 29/12/2016 según contrato N° 30398 en el banco Scotiabank		

Fuente: Empresa V&L SAC

Elaboración: Propia

Como se observa, que el reconocimiento del activo fijo presentado en el ítem “arrendamiento” está en la subcuenta divisionaria contable 334 (Unidades de transporte) reflejando como un activo propio de la empresa y de la misma manera el costo, los intereses, seguros desgravámenes y portes están registrados en la cuenta contable 421 (Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar) considerado como si fuera un pasivo a corto plazo. A continuación se muestra el asiento contable correcto, cumpliendo con lo indicado en la NIC 17 “Arrendamientos”.

Tabla 7: Asiento contable correcto del leasing financiero

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
32	<b>ACTIVOS ADQUERIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	S/.249.302,54	
	3224 Equipo de transporte	249.302,54	
37	<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	S/.58.408,39	
	3731 del Intereses arrendamiento financiero	42.101,62	
	3732 Seguro desgravámenes del arrendamiento financiero	15.918,27	
	3733 Portes del arrendamiento financiero	388,50	
45	<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		S/.307.710,93
	4521 Capital del de arrendamiento financiero	249.302,54	
	4552 Intereses del de arrendamiento financiero	42.101,62	
	4553 Seguros desgravámenes del arrendamiento financiero	15.918,27	
	4554 Portes del arrendamiento financiero	388,50	
	Provisión del leasing financiero realizado el 29/12/2016 según contrato N° 30398 del banco Scotiabank		

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

El asiento contable del leasing financiero se registra en libro diario según contrato N° 30398 del banco Scotiabank Perú SAA, por el importe S/. 249,302.54 con fecha 29/12/2016 reconociendo el costo de la unidad de transporte en la subcuenta contable sub divisionaria 3224 (Equipo de transporte) de acuerdo con la clasificación del plan contable general empresarial (PCGE) en activos adquiridos en arrendamiento, se registró los intereses por el importe de S/. 42,101.62 en la cuenta contable sub divisionaria 3731 (Intereses del arrendamiento financiero), los seguros desgravámenes por el importe de s/. 15,918.37 en la cuenta sub divisionaria 37311 (Seguros desgravámenes del arrendamiento financiero) y los portes por S/. 388.50 en la cuenta sub divisionaria 37312 (Portes del arrendamiento financiero), las cuentas mencionadas se reconocen en el activo según las NIC - 17 “Arrendamiento”.

Asimismo en el pasivo con la cuenta contable sub divisionaria 4521 (capital del arrendamiento financiero) por el mismo importe de S/. 249,302.54, para los intereses en la cuenta sub divisionaria 4552 (Intereses del arrendamiento financiero) por el importe de S/. 42,101.62, para los seguros desgravámenes en la cuenta sub divisionaria 4552 (Seguros del arrendamiento financiero) por el importe de S/.15,918.37 y los porte en la cuenta sub divisionaria 4553 (Portes del arrendamiento financiero) por el importe de S/. 388.50.

En visto a los errores que ha cometido en el área contable de la empresa, se realizará el asiento contable de ajustes para regularizar del reconocimiento del contrato del leasing financiero en el año 2019.

A continuación se presenta el asiento contable de regularización de la provisión del leasing financiero con las partidas contables adecuadas según la norma antes mencionada

Tabla N° 8: Asiento contable de regularización del leasing financiero

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
3224	Equipo de transporte	S/.249.302,54	
3341	Vehículo motorizados		S/.249.302,54
	Traslado del costo del leasing financiero de la cuenta 3341 a la cuenta 3224		
	-----X-----		
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	S/.307.710,93	
45521	Intereses del de arrendamiento financiero		S/.42.101,62
45522	Seguros del arrendamiento financiero		S/.15.918,27
4554	Portes del arrendamiento financiero		S/.388,50
	Traslado de la provisión de intereses, seguros desgravámenes y portes de la cuenta 421 a la cuenta 45521,45522,4554		

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presentará un cuadro comparativo de las deficiencias de las cuentas contables dado en la empresa:

Tabla 9: Cuadro comparativo del asiento contable del leasing

CUADRO COMPARATIVO			
DEFICIENCIAS EN LA EMPRESA		CONFORME A NIC 17 ARRENDAMIENTO	
Cuenta Contable	Importe	Cuenta Contable	Importe
334 Unidades de transporte	249.302,54	3224 Equipo de transporte	249.302,54
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	307.710,93	4521 Capital del de arrendamiento financiero	249.302,54
		4552 Intereses del de arrendamiento financiero	42.101,62
		4553 Seguros desgravámenes del arrendamiento financiero	15.918,27
		4554 Portes del arrendamiento financiero	388,5

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Finalmente al hacer un análisis de los datos descritos en las tablas anteriores, podemos decir que la empresa ha venido realizado el tratamiento contable del leasing financiero de manera inadecuado del costo del vehículo de transporte por S/. 249,302.54, siendo estas incongruentes con el párrafo 20 de la NIC – 17 “Arrendamientos”, como lo muestran las tablas 6 y 9, donde se evidencian importes a partidas contables incorrectos, en contraste de las tablas 7 y 9 dan luz la forma correcta a sus homólogas antes mencionadas, por lo que en cumplimiento de la norma citada anteriormente se ha procedido a hacer una modificación tal como se muestra en la tabla 8 del traslado de los importes en las cuentas contables correctos. En vista a estos errores encontrados en el reconocimiento del contrato de leasing, se sugiere al área contable de la empresa realizar los ajustes respectivos como se muestra en la tabla 8 con el fin de regularizar el tratamiento contable del contrato.

### **3.3. Descripción del reconocimiento contable de las cuotas mensuales del Leasing financiero.**

Para realizar el reconocimiento de las cuotas mensuales y pagadas del leasing financiero se procedió a través del instrumento de análisis documental que se encuentra en el anexo N° 01 de los cuales se concluyó que los pagos mínimos del financiamiento se contabilizará de acuerdo a cada cuota según lo establecido en el cronograma de pagos dado por el arrendador, por la emisión del comprobante de pago y con conformidad al párrafo 20 de la NIC - 17 “Arrendamientos”. La cuota incluye el capital, interés, seguros desgravámenes, portes y el IGV. Este reconocimiento se verá registrado en el registro compras para uso del crédito fiscal y en el libro diario de la empresa.

### 3.3.1. El importe del pago de la cuota

El importe de la cuota se encuentra en el cronograma de pagos emitido por el arrendador por medio del contrato, el arrendador emite un comprobante de pago en la fecha de vencimiento de manera mensual. La cuota se cancelarán en las fechas tal cual indican en el cronograma de pagos, si en caso sucediera lo contrario, el arrendador cobrará un interés moratorio por los días pasados a la fecha del vencimiento emitiéndole un comprobante de pago solo por interés moratorio, la cuota total mensual es por S/. 8.451.42. Cada cuota está establecido en el cronograma de pagos dado por la entidad financiera banco Scotiabank Perú SA conformado por 37 cuotas con sus respectivas fechas de vencimiento y al final la opción de compra de la unidad de transporte.

Según el párrafo 25 de la NIC - 17 “Arrendamientos” las cuotas del leasing financiero se dividirán en dos partes, uno de ellas las cargas financieras y la reducción de la deuda, donde la carga financiera total se distribuirá entre los periodos del contrato de arrendamiento lo cual generará una tasa de interés constante, sobre el saldo de la deuda pendiente a pagar, los pagos mínimos se cargaran como gastos en los periodos.

Cabe mencionar que los interés y seguros varían en función al saldo del capital mientras que los portes están fijados por el arrendador según lo acordado en el contrato. Asimismo en el párrafo 22 de la NIC – 17 “Arrendamientos” describe que se reconocerán en el estado de situación financiera como obligación de pagar cuotas futuras. A continuación se muestra el cronograma de pagos con el IGV por cada cuota:

Tabla 10: Cronograma de pagos con IGV del leasing financiero

N° CUOTAS	CAPITAL	INTERÉS	SEG. DESGRAV.	PORTES	CUOTA	IGV	TOTAL CUOTA	FECHA VENCIMIENTO
1	S/.49.860,51	S/.0,00	S/.0,00	S/.10,50	S/.49.871,01	S/.8.976,78	S/.58.847,79	01/02/2017
2	S/.4.787,64	S/.1.981,96	S/.382,12	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/03/2017
3	S/.4.510,07	S/.2.281,68	S/.359,97	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/04/2017
4	S/.4.810,41	S/.1.957,37	S/.383,94	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/05/2017
5	S/.4.795,04	S/.1.973,97	S/.382,71	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/06/2017
6	S/.4.723,00	S/.2.051,76	S/.376,96	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/07/2017
7	S/.4.947,01	S/.1.809,87	S/.394,84	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/08/2017
8	S/.4.881,26	S/.1.880,86	S/.389,60	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/09/2017
9	S/.4.931,02	S/.1.827,13	S/.393,57	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/10/2017
10	S/.4.981,28	S/.1.772,86	S/.397,58	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/11/2017
11	S/.5.135,20	S/.1.606,66	S/.409,86	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/12/2017
12	S/.5.034,52	S/.1.715,37	S/.401,83	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/01/2018
13	S/.5.183,95	S/.1.554,01	S/.413,76	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/02/2018
14	S/.5.328,04	S/.1.398,42	S/.425,26	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/03/2018
15	S/.5.198,14	S/.1.538,69	S/.414,89	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/04/2018
16	S/.5.338,91	S/.1.386,69	S/.426,12	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/05/2018
17	S/.5.391,57	S/.1.329,82	S/.430,33	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/06/2018
18	S/.5.405,27	S/.1.315,13	S/.431,32	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/07/2018
19	S/.5.498,06	S/.1.214,83	S/.438,83	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/08/2018
20	S/.5.444,63	S/.1.272,53	S/.434,56	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/09/2018
21	S/.5.674,11	S/.1.024,73	S/.452,88	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/10/2018
22	S/.5.597,55	S/.1.107,40	S/.446,77	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/11/2018
23	S/.5.686,83	S/.1.011,00	S/.453,89	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/12/2018
24	S/.5.773,27	S/.917,66	S/.460,79	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/01/2019
25	S/.5.830,21	S/.856,17	S/.465,34	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/02/2019
26	S/.5.936,97	S/.740,89	S/.473,86	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/03/2019
27	S/.5.923,60	S/.755,33	S/.472,79	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/04/2019
28	S/.5.983,99	S/.690,12	S/.477,61	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/05/2019
29	S/.6.026,24	S/.644,50	S/.480,98	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/06/2019
30	S/.6.156,65	S/.503,68	S/.491,39	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/07/2019
31	S/.6.169,18	S/.490,15	S/.492,39	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/08/2019
32	S/.6.219,39	S/.435,93	S/.496,40	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/09/2019
33	S/.6.316,71	S/.330,84	S/.504,17	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/10/2019
34	S/.6.334,25	S/.311,90	S/.505,57	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/11/2019
35	S/.6.443,75	S/.193,66	S/.514,31	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/12/2019
36	S/.6.490,13	S/.143,58	S/.518,01	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/01/2020
37	S/.6.554,18	S/.74,47	S/.523,07	S/.10,50	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42	01/02/2020
OPC	S/.0,00		S/.0,00	S/.0,00	S/.2.932,15	S/.527,79	S/.3.459,94	
TOTAL	S/.249.302,54	S/.42.101,62	S/.15.918,27	S/.388,50	S/.310.643,08	S/.55.915,75	S/.366.558,83	

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia



### Reconocimiento de la cuota inicial del leasing financiero

El reconocimiento contable de la cuota inicial fue por el importe de S/. 49,860.51 (acuerdo entre arrendador y arrendatario), esta cuota también está gravada al IGV, se registrará como capital en la pasivo, cuenta contable 4521 (Capital de Arrendamiento Financiero) , con su debido porte en la sub cuenta divisionaria 45523 (Portes del Arrendamiento Financiero) por el importe de S/. 10.50 y el IGV por S/. 8,976.78. La cancelación de la cuota inicial se registrará en la cuenta contable sub divisionaria 4522 (Cuotas del arrendamiento financiero) y la cuenta contable sub divisionaria 10411 (cuenta corriente – Scotiabank – soles) por el importe de S/. 58,847.79.

A continuación se presenta el asiento contable de la cuota inicial del leasing financiero en soles realizado por la empresa lo cual cuenta con deficiencias.

Tabla 11: Asiento contable de la cuota inicial errado del leasing financiero

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	49.860,51	
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	10,50	
40111	IGV- Cuenta Propia	8.976,78	
10411	Cuotas del Arrendamiento Financiero		58.837,29
	Provisión de la cuota inicial del leasing, banco Scotiabank con fecha 01/12/2017		
<b>TOTALES</b>		S/. 58.847,79	S/. 58.837,29

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Comentario: Como se observa, el reconocimiento contable de la cuota inicial la empresa lo registra errónea en la cuenta contable 421 (Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar) y de la misma manera el porte, dando a

entender que es un pasivo a corto plazo, debiendo ser en la cuenta contable según la clasificación del Plan Contable General Empresarial 452 (Contrato de arrendamiento financiero), por lo tanto éste reconocimiento presenta una información inadecuada en las cuentas contable. A continuación se presenta el asiento contable de la cuota inicial correcto del leasing financiero.

Tabla 12 Asiento contable de la cuota inicial correcto del leasing.

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
4521	Capital del Arrendamiento Financiero	49.860,51	
45523	Portes del Arrendamiento Financiero	10,50	
40111	IGV- Cuenta Propia	8.976,78	
4522	Cuotas del Arrendamiento Financiero Provisión de la cuota:01 del leasing banco Scotiabank con fecha 01/12/2017 -----X-----		58.847,79
4522	Cuotas del Arrendamiento Financiero	58.847,79	
10411	Cuenta Corriente Scotiabank - Soles Pago de la Cuota:01 de leasing banco Scotiabank con fecha 01/12/2017 -----X-----		58.847,79
67322	Portes del Arrendamiento Financiero	10,50	
37312	Portes del Arrendamiento Financiero Devengo del interés de la cuota:01 de leasing banco Scotiabank con Fecha 01/12/2017 -----X-----		10,50
971	Gastos Financieros	10,50	
791	Cargas Imputables a Cuentas de Costo y Gasto Destino del gasto de la cuota: 01 de leasing con fecha 01/12/17 -----X-----		10,50

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Una vez registrada la cuota inicial, se procederá a registrar las cuotas siguientes, como los reconocimientos son uniformes la contabilización se realizará en el libro diario de una cuota la N° 19 del periodo 01/08/2018 según el comprobante de pago emitido y de acuerdo al párrafo 22 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC – 17 “Arrendamiento” establecido en el instrumento de análisis documental que se encuentra en el anexo N° 01, con la respectiva codificación del el Plan Contable General Empresarial (PCGE).

### **Reconocimiento de la cuota pagada del leasing**

El reconocimiento se registrará, en el debe del libro diario, la cuenta sub divisionaria 4521 (Capital de arrendamiento financiero) por el importe de S/. 5 ,498.06, en la cuenta sub divisionaria 45521 (Interés del arrendamiento financiero) por el importe de S/. 1,214.83, en la cuenta sub divisionaria 45522 (Seguros del arrendamiento financiero) por el importe de S/. 438.83, en la cuenta sub divisionaria 45523 (Portes del arrendamiento financiero) por el importe de S/. 10.50 y la cuenta contable 40111 (IGV- cuenta propia) por el importe de S/. 1,289.20, y como haber del libro diario en la cuenta sub divisionaria 4522 (Cuotas del arrendamiento financiero) por el importe de S/. 8,451.42.

A continuación se presenta el reconocimiento de la cuota N° 19 del leasing financiero pagada y elaborado por la empresa lo cual tiene deficiencias en las cuentas contable al momento de la registración.

Tabla 13: Asiento contable de la cuota del leasing elaborado por la empresa

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	S/.7.162,22	
40111	IGV- Cuenta Propia	S/.1.289,20	
10411	Cuenta Corriente Scotiabank - Soles		S/.8.451,42
	Provisión de la cuota:19 del leasing con fecha 01/08/2018 banco Scotiabank		

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Las deficiencias que se muestran en este reconocimiento del pago de la cuota, lo contabilizan en la cuenta 421 (Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar) considerando como un pasivo a corto plazo por el importe de S/. 7,162.22 y no se les realiza ningún devengo de los intereses, seguros desgravámenes ni de los portes lo cual vienen a ser gastos financieros que la empresa debería utilizar como un gasto deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Las cuotas son fijas, sin embargo, los intereses y seguros desgravámenes varían mensualmente por efectos del cálculo en función del capital residual. El registro de las cuotas son uniforme de la misma manera que se mostrará el asiento contable de la cuota N° 19 será para las de más. En cada cuota se hará uso del crédito fiscal, lo cual se convierte como un beneficio tributario para el arrendador.

A continuación se presenta el asiento contable del pago de la cuota N° 19 correcto.

Tabla 14: Asiento contable correcto de la cuota del leasing

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
4521	Capital del arrendamiento financiero	S/. 5.498,06	
45521	Intereses del de arrendamiento financiero	S/.1.214,83	
45522	Seguros del arrendamiento financiero	S/.438,83	
45523	Portes del arrendamiento financiero	S/.10,50	
40111	IGV- Cuenta propia	S/.1.289,20	
4522	Cuotas del arrendamiento financiero Provisión de la cuota:19 del leasing banco Scotiabank del 01/08/2019 -----X-----		S/.8.451,42
4522	Cuotas del arrendamiento financiero	S/.8.451,42	
10411	Cuenta corriente Scotiabank - Soles Pago de la cuota:19 del leasing banco Scotiabank del 01/08/2019 -----X-----		S/.8.451,42

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

### Reconocimiento del devengo de los intereses del leasing

Luego de haber realizado el tratamiento contable del pago de la cuota del leasing, se pasará a realizar el devengo de los intereses de la cuota, para ello se procedió en clasificación del Plan Contable General Empresarial (PCGE), se registrará en una cuenta especial del gasto, en él debe del libro diario la cuenta sub divisionaria 67321 (Interés del Arrendamiento Financieros) por el importe de S/. 1,214.83, en la cuenta sub divisionaria 67322 (Seguros del Arrendamiento Financiero) por el importe de S/. 438.83 y la cuenta sub divisionaria 67323 (Portes del Arrendamiento Financiero) por el importe de S/. 10.50.

Y en el haber del libro diario la cuenta sub divisionaria 3731 (Interés del Arrendamiento Financiero), por el importe de S/. 1.214.83, en la cuenta sub

divisionaria 37311 (Seguros del Arrendamiento Financiero) por el importe de S/. 438.83 y la cuenta sub divisionaria 37312 (Portes del Arrendamiento Financiero) por el importe de S/. 10.50, con su debido destino al gasto financiero en él debe la cuenta contable 971 (Gastos Financieros) por el importe de S/. 1,664.16, y en el haber la cuenta contable 791 (Cargas Imputables a Cuentas de Costo y Gasto) por el importe de S/. 1,664.16.

Respecto de los intereses que están relacionados con leasing financiero, estos deberán reconocerse en una cuenta contable especial mensualmente, dentro de la cuenta de gastos financieros del Plan Contable General Empresarial, igualmente se dispuso que los seguros y portes son gastos deducibles para efectos del Impuesto a la Renta.

Como se presenta la contabilización del devengo del interés, seguros desgravámenes y portes de la cuota N° 19, así será para las demás cuotas de manera mensual y uniforme las partidas contables según la clasificación del Plan Contable General Empresarial (PCGE) y conforme se va realizando los pagos en las fechas indicadas en el contrato del leasing financiero.

En seguida se presenta la contabilización del devengo del interés, seguros desgravámenes y portes de la cuota pagada antes indicada, cabe mencionar que la empresa si provisionó al inicio del reconocimiento del contrato en el activo, siendo la cuenta contable 37 antes misionada con los importes totales, más no la partida correcta en el pasivo del estado de situación financiera; donde acumuló capital, interés, seguros y portes en una sola partida contable errónea.

Tabla 15: Asiento del devengo del interés del leasing financiero

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
67321	Interés del Arrendamiento Financiero	S/.1.214,83	
67322	Seguros del arrendamiento financiero	S/.438,83	
67323	Portes del Arrendamiento Financiero	S/.10,50	
37311	Interés del Arrendamiento Financiero		S/.1.214,83
37312	Seguros del arrendamiento financiero		S/.438,83
37313	Portes del Arrendamiento Financiero		S/.10,50
	Devengo del interés de la cuota: 19 del leasing, banco Scotiabank con fecha 01/08/2018		
971	Gastos Financieros	S/.1.664,16	
791	Cargas Imputables a Cuentas de Costo y Gasto		S/.1.664,16
	Distribución al gasto de la cuota: 19 del leasing banco Scotiabank con fecha 01/08/2018.		
	-----X-----		

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Comentario: En visto a las deficiencias que la empresa presenta del reconocimiento de las cuotas pagadas colocadas los importes en partidas contables incorrecta, se procederá realizar las modificaciones para normalizar las partidas conforme a la norma antes mencionada.

#### **Modificaciones del asiento contable de las cuotas de leasing**

En vista a estos errores cometido por la empresa se procederá a realizar dichas regularizaciones de las cuentas contables mal registradas en el periodo 2019.

A continuación se presenta el asiento contable de las regularizaciones del traslado de importes a cuentas contables correctas y de la misma manera será para cada cuota mal contabilizada del leasing.

Tabla 16: Regularización del pago de la cuota

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
4521	Capital del arrendamiento financiero	S/.5.498,06	
45521	Intereses del de arrendamiento financiero	S/.1.214,83	
45522	Seguros del arrendamiento financiero	S/.438,83	
45523	Portes del arrendamiento financiero	S/.10,50	
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		S/.7.162,22
	Traslado de los importes de la cuota de leasing de la cuenta 421 a las cuentas 4521,45521,45522,45523		
<b>TOTALES</b>		S/.7.162,22	S/.7.162,22

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presentará el asiento contable de ajuste del devengo de los gastos financieros del leasing financiero con el fin de regularizar las cuentas contables.

Tabla 17: Ajuste del devengo del interés del leasing

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
5922	Gastos de años anteriores	S/.44.295,83	
37311	Interés del Arrendamiento Financiero		S/.35.012,74
37312	Seguros del arrendamiento financiero		S/.9.041,59
37313	Portes del Arrendamiento Financiero		S/.241,50
	Ajuste del interés, seguros y potes no vengados del periodo 2017 y 2018 del leasing.		
<b>TOTALES</b>		S/.44.295,83	S/.44.295,83

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia



Comentario: Se ha realizado el ajuste con los importes que no fueron considerados ni registrados como gastos, cabe mencionar que la empresa ya no podrá considerar para la deducción del impuesto a la renta de los periodos no contabilizados, es por ello que sólo se contabilizó el asiento contable de las cuentas 373 (Interese diferidos) con la cuenta contable 5922 (Gastos anteriores), con el fin de regularizar la provisión inicial de estos. Salvo que se realice la certificatoria, pero solo por vía declaración jurada.

A continuación se presenta un cuadro comparativo del reconocimiento de la cuota pagada y los importes colocados en cuentas incorrectas versos la norma antes mencionada.

Tabla 18: Cuadro comparativo del reconocimiento de la cuota pagada

<b>CUADRO COMPARATIVO DE CUENAS CONTABLES</b>			
<b>DEFICIENCIAS EN LA EMPRESA</b>		<b>CONFORME A NIC 17 ARRENDAMIENTO</b>	
<b>Cuenta Contable</b>	<b>Importe</b>	<b>Cuenta Contable</b>	<b>Importe</b>
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	7.162,22	4521 Capital del arrendamiento financiero	5.498,06
		45521 Intereses del de arrendamiento financiero	1.214,83
		45522 Seguros del arrendamiento financiero	438,83
		45523 Portes del arrendamiento financiero	10,50
<b>TOTALES</b>	<b>S/.7.162,22</b>		<b>S/.7.162,22</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el cuadro comparativo de los devengos de los intereses, seguros desgravámenes y portes del leasing financiero, mostrando los importes de los gastos no devengados por la empresa.

Tabla 19: Cuadro comparativo de los intereses no devengados del leasing

CUADRO COMPARATIVO DEL RECONOCIMIENTO DEL DEVENGO							
EMPRESA			NIC 17 ARRENDAMIENTO			Total a devengar	
Cuenta: 67321	Cuenta: 67322	Cuenta: 67323	Cuenta: 67321	Cuenta: 67322	Cuenta: 67323		
Años	Intereses	Seguros Desgrav.	portes	Intereses	Seguros Desgrav.	portes	
2017	-	-	-	19.144,12	3.871,15	115.5	23.130,77
2018	-	-	-	15.868,62	5.170,44	126,00	21.165,06
TOTALES EN SOLES				35.012,74	9.041,59	241,50	44.295,83

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Comentario: Como se observa en la tabla 19, la empresa no realizó ningún devengo de los intereses, seguros desgravámenes ni los portes, incumpliendo con el proceso de la norma antes mencionada, el importe total de los gastos financieros no devengados en el periodo 2017 y 2018 fue por S/. 35,012.74, seguros desgravámenes por S/. 9,041.59 y de los portes por S/. 241.50. Siendo así montos relevantes que la empresa no contabilizó, ni consideró en la deducción de estos gastos financieros.

Al realizar el análisis del reconocimiento del pago de las cuotas del leasing financiero, se encontró que no se está realizando de manera correcta según muestra la tabla 13 la contabilización del pago de la cuota con los importes de S/. 7,162.22 colocados en cuentas incorrectas, además no realizó la contabilización de los devengos de los intereses por el importe de S/.35,012.74, seguros desgravámenes por S/. 9,041.59 y portes por S/. 241.50. El tratamiento contable de las cuotas pagadas debe ser según muestra la tabla 14 con conformidad al párrafo 22 de la NIC – 17 “Arrendamientos”. Estos devengos de los gastos financieros se realizará el reconocimiento tal

cual muestra la tabla 15; y en las tablas 18 y 19 muestran las diferencias del reconocimiento contable que la empresa no realizó. En vista a estos errores transcurridos en la empresa, se sugiere que realice los ajustes colocando los importes en sus respectivas cuentas contables como muestra las tablas 16 y 17, asimismo para las cuotas, intereses, seguros desgravámenes y portes que no fueron reconocidos como describe la norma.

### **3.4. Análisis del reconocimiento de la depreciación acelerada del leasing financiero**

Para el cálculo de la depreciación del leasing financiero se procedió a través de la técnica análisis documental que se encuentra en el anexo N° 01 de lo cual se llegó a un resultado, que para la depreciación de este tipo de financiamientos existe un cálculo contable y tributario, siendo el tributario la depreciación acelerada, basado en artículo 18 del Decreto Legislativo N° 299 donde indica que un bien dado en arrendamiento financiero se depreciará hasta el plazo del contrato, siendo el plazo mínimo de 3 años; y lo contable de acuerdo a la NIC – 17 “Arrendamientos” señala, que la depreciación se realizará a la vida útil del bien.

Cabe precisar que la norma antes indicada estuvo vigente hasta el año 2018 y partir del 01 de enero del año 2019 a nivel mundial la que lo modifica es la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16 “Arrendamiento”, este nuevo modelo elimina la distinción que existe entre un contrato de arrendamiento operativo y un contrato de arrendamiento financiero en los estados financieros de una compañía.

Para efectos tributarios, el artículo 18 del D.Leg. N° 299, señala que la depreciación se efectuará de acuerdo a lo indicado en Ley del Impuesto a la Renta, excepcionalmente se podrá aplicar la depreciación acelerada en función a los años

del contrato, siempre cuando reúna las características de los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo antes indicado; y se registrarán contablemente de acuerdo a la norma de contabilidad antes mencionada.

En el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del IR menciona que el porcentaje de la depreciación se efectuará según la tabla establecida en el inciso b) del artículo 22 del TUO del reglamento de la Ley del IR. Cuyo porcentaje para vehículos de transportes es del 20%, esta tasa se calculará sobre el costo de la adquisición del bien y por otra parte que se encuentre contabilizado dentro del ejercicio grabable en los libros y registros contables para considerar como un gasto deducible, siempre cuando no exceda el porcentaje máximo establecido en la tabla del reglamento antes indicado.

#### **3.4.1. Importe del cálculo de la depreciación de la unidad de transporte**

Para el cálculo de la depreciación se tomará en cuenta el costos de la unidad de transporte que se verá reflejado en el libro diario de la empresa como también en el registro de activos fijos bajo la modalidad de arrendamiento financiero donde esta detallado la fecha del contrato, la fecha desde de inicio del arrendamiento financiero, el número de cuotas pactadas y el monto total del contrato de arredramiento financiero.

El registro de activos fijos bajo la modalidad de arrendamiento financiero se llena de acuerdo al formato establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En seguida se mostrará el registro de activos fijos baja la modalidad de leasing financiero.

Tabla 20: Registro de activos fijos bajo la modalidad de leasing financiero

FORMATO 7.4: "REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS - DETALLE DE LOS ACTIVOS FIJOS BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 31/12/2016"				
FECHA DEL CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO FINANCIERO	NÚMERO DE CUOTAS PACTADAS	MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
29/12/2016	30398	01/02/2017	37	S/.249.302,54
			<b>TOTAL</b>	S/.249.302,54

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

### Cálculo de la depreciación contable

El cálculo de la depreciación se realizará a la vida útil del bien de acuerdo a lo establecido en párrafo 28 de la NIC – 17 “Arrendamientos”, por otro lado describe esta norma que sí, existe la seguridad que el arrendatario obtendrá el bien al finalizar el contrato entonces el activo se depreciará a la vida útil o al plazo del contrato según cual se menor. La empresa no realizó la depreciación contable a la vida útil de la unidad, es por ello que se ha procedido a realizar el cálculo. A continuación se presenta el cálculo de la depreciación en base a la vida útil del bien según el informe del tasador que se encuentra en el anexo N° 10, establecido por 8 años. La empresa si accederá a la opción de compra.

Tabla 21: Cálculo de la depreciación contable anual de leasing

DEPRECIACION ANUAL	$\frac{\text{VALOR DE ADQUISICION}}{\text{AÑOS VIDA UTIL}}$
DEPRECIACION ANUAL	$\frac{S/.249.302,54}{8}$
DEPRECIACION ANUAL	S/.31.162,82

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

### Cálculo de la depreciación tributaria

Para efectos tributarios se calculará la depreciación acelerada en base al artículo 18 del Decreto Legislativo N° 299, donde indica al plazo del contrato, en el caso que incumpliera con las características mencionados en el artículo indicado anteriormente, se calculará según la tabla del porcentaje establecido en el inciso b) del artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, para este tipo de bien es el 20% del costo del bien adquirido. Cabe mencionar que la empresa también alquila el camión a un tercero para el uso de transporte de carga según el contrato de alquiler anexo N° 09, por ende ya se está hablando de otra actividad, incumpliendo con lo dicho en el numeral 2 del artículo 18 del D.Leg. N° 299. La empresa realizó la depreciación acelerada desde enero 2017 donde inició el uso del bien a un plazo de 3 años. A continuación se muestra el calcula de la depreciación acelerada realizado por la empresa.

Tabla 22: Cálculo de la depreciación acelerada anual de leasing

DEPRECIACION ANUAL	<u>VALOR DE ADQUISICION</u>
	VIDA UTIL
DEPRECIACION ANUAL	<u>S/.249.302,54</u>
	3
DEPRECIACION ANUAL	S/.83.100,85

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Entonces, por incumplimiento de la característica del decreto anteriormente mencionada, el cálculo de la depreciación para considerar como un gasto

deducible del leasing financiero se realizará en base a la tabla del reglamento de la Ley del IR.

A continuación se presenta el cálculo de la depreciación en base a la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 23: Cálculo de la depreciación lineal anual de leasing

DEPRECIACION ANUAL=	$\frac{\text{VALOR DE ADQUISICION}}{\text{AÑOS}}$
DEPRECIACION ANUAL=	$\frac{S/.249.302,54}{5}$
DEPRECIACION ANUAL=	S/.49.860,51

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presentará el cuadro de diferencia de la depreciación, que la empresa consideró como gasto deducible para el impuesto anual.

Tabla 24: Diferencia de la variación tributaria de la depreciación del leasing

<b>DIFERENCIA DE LA DEPRECIACION TRIBUTARIA</b>
---

Años	Depreciación tributaria - empresa	Depreciación según Ley Imp. Renta	Diferencias
2017	S/. 83.100,85	S/.49.860,51	S/.33.240,34
2018	S/. 83.100,85	S/.49.860,51	S/.33.240,34
2019	S/. 83.100,85	S/.49.860,51	S/.33.240,34
2020		S/.49.860,51	-S/.49.860,51
2021		S/.49.860,51	-S/.49.860,51
	<b>S/. 249.302,54</b>	<b>S/.249.302,54</b>	<b>S/.0,00</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Como se observa en la tabla 24, la empresa consideró el cálculo de la depreciación acelerada para la unidad de transporte del leasing financiero que fue en base al contrato de 3 años dando como resultado de S/. 83,100.85

anual, y en el cálculo de la depreciación según el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta da un resultado de S/. 49,860.51 anual. Las variaciones de la depreciación es de S/. 33,240.34 en los tres primeros años, lo cual la empresa ha deducido como gasto los dos primeros años; los cuales fueron importes que no debería ser deducido por realizar el servicio de alquiler del camión para otra actividad.

La empresa no tuvo en cuenta con lo descrito el D.Leg. N° 299, que para efectos tributarios la depreciación acelerada se realizará, siempre cuando cumpla con las características mencionadas en el decreto antes indicado; uno de ellas que ha incumplido en el alquiler del camión , por lo tanto, se estaría hablando de otra actividad que no está dentro de las actividades ordinarias de la empresa. Para la contabilización de la depreciación del leasing financiero se registrará dentro de una cuenta especial clasificada en el Plan Contable General Empresarial.

A continuación se presenta el asiento contable del reconocimiento de la depreciación realizado por la empresa del ejercicio 2018, lo cual presenta deficiencias no solo en el cálculo, sino también colocados dichos importes en cuentas contables incorrectas. Según la clasificación del Plan Contable General Empresarial debe ir en de unas cuentas especiales 6813 (Depreciación de activos adquiridos en arrendamiento financiero) y la cuenta contable 3912 (Depreciación de activos adquirido en arrendamiento financiero).



Tabla 25: Reconocimiento errado de la depreciación del leasing

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
68143	Equipo de transporte	S/.83.100,85	
39133	Equipo de transporte Depreciación del leasing de la del ejercicio 2018 -----X-----		S/.83.100,85
951	Gasto de venta	S/.83.100,85	
791	Cargas imputables a cuentas de costo y gasto Destino de la depreciación del leasing ejercicio 2018 -----X-----		S/.83.100,85
<b>TOTALES</b>		S/.83.100,85	S/.83.100,85

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se mostrará el asiento contable de la depreciación correcto del leasing.

Tabla 26: Reconocimiento correcto de la depreciación del leasing.

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
68133	Equipo de transporte	S/.49.860,51	
39132	Equipo de transporte Depreciación del leasing de la cuota:19 -----X-----		S/.49.860,51
951	Gasto de venta	S/.49.860,51	
791	Cargas imputables a cuentas de costo y gasto Destino de la depreciación del leasing cuota:19		S/.49.860,51
<b>TOTALES</b>		S/.49.860,51	S/.49.860,51

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

En seguida se presenta el cuadro comparativo de las deficiencias que ha cometido la empresa.

Tabla 27: Cuadro comparativo de la depreciación del leasing

CUADRO COMPARATIVO					
Años	DEFICIENCIAS EN LA EMPRESA		CORRECTO		Diferencia
	Cuenta Contable	Importe	Cuenta Contable	Importe	
2017	39133 Unidad de transporte	83.100,85	39132 Unidad de transporte	49.860,51	33.240,34
2018	39133 Unidad de transporte	83.100,85	39132 Unidad de transporte	49.860,51	33.240,34
	TOTAL	S/.166.201,69		S/.99.721,02	S/.66.480,68

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Como se observa en la tabla 27 la diferencia total de los dos años que la empresa ha considerado como gasto deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta fue de S/.66,480.68.

### Modificaciones de la depreciación

En visto a los errores cometidos por la empresa se ha procedido a realizar las modificaciones de contabilización del leasing financiero con las debidas regularizaciones de las cuentas contables correctas, de la misma manera en el caso de la depreciación mal calculada se deberá hacer los ajustes en el año 2019 por el importe de S/. 66,480.68 de los años 2017, y 2018 con el fin de regularizar los saldos correctos.

A continuación se presenta el asiento contable de regularización y los ajustes que la empresa debería realizar para regularizar cuentas e importes correctos y en cumplimiento de las normas antes mencionadas.

Tabla: 28: Ajustes y regularizaciones del leasing financiero

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
39133	Equipo de transporte	S/.166.201,69	
39124	Equipo de transporte		S/.166.201,69
	Traslado de la depreciación de leasing del año 2017 y 2018 de la cuenta 39133 a la cuenta 39124		
	-----X-----		
39124	Equipo de transporte	S/.66.480,68	
5912	Ingresos de años anteriores		S/.66.480,68
	Ajustes de la depreciación mal calculada del leasing del año 2017 y 2018		
<b>TOTALES</b>		S/. 232.682,37	S/. 232.682,37

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Finalmente al realizar el análisis del cálculo de la depreciación del leasing financiero en la empresa, se encontró que está realizando de manera incorrecta el cálculo y el reconocimiento en las cuentas contables de este leasing, debido a que no se está siguiendo los procedimientos que indica la NIC – 17 “Arrendamiento” y el D.Leg. N° 299. En las tablas 22 y 28 muestra las deficiencia del cálculo de la depreciación por el importe de S/, 83,100.85 debido al que infligió una característica del decreto antes mencionado, el cálculo para fines tributarios debería ser tal cual muestra las tablas 23 y 25 por el importe de S/. 49,860.51, en la tabla 24 muestra las diferencias por S/. 33,240.34 que la empresa ha deducido como gasto deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta y por otro lado la empresa también realizó de manera inadecuado la contabilización de éste leasing como se muestra la tabla 26, debiendo ser tal cual muestra la tabla 27.

En visto al incumplimiento de las normas se sugiere al área de contabilidad de la empresa capacitarse en el tema de leasing financieros para no llegar a cometer estos errores y realizar los ajustes por S/.66,480.68, en el caso de la contabilización realizar modificaciones de regularización de cuentas para normalizar dichos importes con sus respectivas cuentas contables adecuado según se muestra en la tabla 29.

### **3.5. Consecuencias que generan los errores el reconocimiento del leasing financiero ante una fiscalización.**

Para establecer las consecuencias de los errores del leasing financiero se procedió el análisis documental de la empresa, donde se encontró las dificultades en los diferentes procesos de contabilización de este reconocimiento de leasing, de lo cual se ha encontrado que está presentando una información errada de sus estados financieros ante la SUNAT, en el caso que se presentara una fiscalización lo que generaría son las multas por pagar a causa de los errores cometidos.

#### **Diferencias de importes presentados en los estados financieros**

Las deficiencias cometidas por la empresa en los bienes de activos fijos adquiridos por leasing se verán reflejado en los estados financieros. En la siguiente tabla se muestran los errores en el estado de situación financiera del reconocimiento del leasing junto con propiedad planta y equipo (neto de depreciación acumulada) en el año 2017 por el importe de S/. 166,201.69 y año 2018 por S/. 174,067.65, debiendo ser por separado, para activos fijos dado en arrendamiento existe una cuenta especial con la clasificación del Plan Contable General Empresarial cuenta contable 32 (Activos adquiridos en arrendamiento financiero), cabe mencionar que en el año 2017 la empresa no contó con ningún activo propio, por lo tanto, debería revelar un

importe de S/. 199,442.03 y en el año 2018 en activos fijos “Propiedad planta y equipo” (neto) por S/. 90,966.81 y en activos adquiridos por vía leasing por S/. 149,581.52.

La empresa también cometió los errores en el cálculo de la depreciación en el bien adquirido en leasing, en el año 2017 y 2018 depreció por S/. 83,100.85 debiendo ser un importe S/. 49,860.51 anual, de igual manera no realizó en el devengo de los intereses en el año 2017 por el importe de S/. 19,144.12 y año 2018 S/. 15,868.62, seguros desgravámenes año 2017 por S/. 3,871.15 y año 2018 por S/. 5,170.44 y en porte año 2017 S/. 115.50 y año 2018 por S/. 126.00 ascendiendo una suma total de estos gastos financieros por el importe de S/. 44,295.83.

Se precisa que la empresa se encuentra en el Régimen MYPE Tributario (RMT), por lo tanto, el porcentaje del impuesto a la renta es del 10%, siempre cuando no supere las 15 Unidades Impositivas Tributarias. En el caso que supere tendrá un cálculo especial que más adelante se detalla.

A continuación se presenta el estado de situación financiera elaborada por la empresa de los periodos 2017 y 2018, lo cual presenta deficiencias en las cuentas contables del activo y pasivo del reconocimiento de la unidad de transporte adquirido por vía leasing.

Tabla 29: Estado de situación financiera elaborada por la empresa

<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>					
<b>AL 31 DE DICIEMBRE 2017-2018</b>					
<b>EN SOLES</b>					
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Efectivo y equivalencia de efectivo	112.010,13	121.770,92	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	5.485,89	6.193,06
Cuentas por cobrar comerciales	19.821,36	77.171,29	Cuentas por pagar comerciales	186.217,72	253.239,84
Mercaderías	32.581,00	57.060,00	Remuneraciones y participaciones por pagar	202,15	289,36
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>164.412,49</b>	<b>256.002,21</b>			
			<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>191.905,76</b>	<b>259.722,26</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Propiedad, planta y equipo (Neto de depreciación acumulada)	166.201,69	174.067,65	Prestamos financieros	82.075,76	57.977,39
Activo diferido	58.408,39	58.408,39	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>82.075,76</b>	<b>57.977,39</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>224.610,08</b>	<b>232.476,04</b>			
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>273.981,52</b>	<b>317.699,65</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
			Capital	50.000,00	50.000,00
			Utilidades acumuladas	65.041,05	120.778,60
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>115.041,05</b>	<b>170.778,60</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>389.022,57</b>	<b>488.478,25</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>389.022,57</b>	<b>488.478,25</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Como se observa en la tabla N° 29, la empresa reveló información falsa, dando de entender al lector como si la entidad contara con un activo fijo propio más no por vía leasing, de la misma manera contabilizó en el pasivo la cuenta contable 42 ( Cuentas por pagar comerciales) entendido por pasivos a corto plazo.

A continuación se muestra un cuadro de diferencia del reconocimiento del leasing en el año 2017 y 2018

Tabla 30: Cuadro de diferencias del reconocimiento del leasing año 2017

<b>AÑO 2017</b>		
<b>DETALLE</b>	<b>PRESENTACION ERRONEA POR LA EMPRESA</b>	<b>PRESENTACION CORRECTA SEGÚN NIC 17</b>
Propiedad, planta y equipo (Neto de depreciación acumulada)	S/.166.201,69	
Activos adquiridos en arrendamiento (neto depreciación acumulada)	-	S / . 199.442,03
Activo diferido	S/./58.408,39	S/./35.277,62

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Tabla 31: Cuadro de diferencias del reconocimiento del leasing año 2018

<b>AÑO 2018</b>		
<b>DETALLE</b>	<b>PRESENTACION ERRONEA POR LA EMPRESA</b>	<b>PRESENTACION CORRECTA SEGÚN NIC 17</b>
Propiedad, planta y equipo (Neto de depreciación acumulada)	174.067,65	149.581,52
Activos adquiridos en arrendamiento (neto depreciación acumulada)	- -	90.966,81
Activo diferido	58.408,39	14.112,56

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se muestra el estado de resultados con la presentación errónea en el gasto de venta por la depreciación mal calculada de la unidad de transporte adquirido

vía leasing, la empresa depreció por el importe de S/.83,100.85 anual, debiendo ser S/. 49,860.51 y en los gastos financieros los intereses, seguros de desgravámenes y portes que no fueron devengados por el importe de S/. 23,130.77 año 2017 y año 2018 por S/. 21,165.06.

Tabla 32: Estado de resultado elaborado por la empresa

<b>EMPRESA V &amp; L SAC</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
<b>AL 31 DICIEMBRE 2017-2018</b>		
<b>SOLES</b>		
	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Ventas Netas (ingresos operacionales)	1.157.141,94	1.468.283,62
<b>Total de Ingresos Brutos</b>	1.157.141,94	1.468.283,62
Costo de ventas	-850.952,00	-1.053.398,75
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>S/. 306.189,94</b>	<b>S/. 414.884,87</b>
<b>Gastos Operacionales</b>		
Gastos de Administración	-120.620,00	-145.127,10
Gastos de Venta	-115.206,00	-195.247,15
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>S/. 70.363,94</b>	<b>S/. 74.510,62</b>
<b>Otros ingresos</b>		-
<b>Gasto financieros</b>	-11.985,00	-12.580,00
<b>Resultados antes de impuesto</b>	58.378,94	61.930,62
Impuesto a la Renta 10%	-5.837,89	-6.193,06
<b>Utilidad neta</b>	<b>S/. 52.541,05</b>	<b>S/. 55.737,56</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Como se observa en las tablas 29 y 32, el reconocimiento del leasing financiero está registrado en cuentas contables erradas, así se tiene que en los estados financieros los activos fijos adquiridos en vía leasing están presentados conjuntamente con los otros bienes de propiedad planta y equipo, debiendo presentado por separados en la cuenta contable 32 (Activos adquiridos en arrendamiento), asimismo con la cuenta contable del pasivo está reconocido como cuentas por pagar comerciales, debiendo ser la cuenta contable 452 (Activos adquiridos en arrendamiento); de la misma manera en



el estado de resultados no está deducido en el rubro de gastos financieros los intereses devengados y la depreciación no ha sido revelado por el importe correcto en los gastos de venta al ser una unidad de transporte para la distribución de la mercaderías vendidas la adquirida mediante leasing.

Cabe mencionar que la empresa hasta la fecha no ha tenido fiscalizaciones, pero en el caso que se dé una fiscalización definitiva las consecuencias que generará, serán los pagos de multas.

A continuación se presenta el cuadro de diferencias de los gastos año 2017 y año 2018.

Tabla 33: Cuadro de diferencias de los gastos del leasing año 2017

AÑO 2017		
DETALLE	PRESENTACION ERRONEA POR LA EMPRESA	PRESENTACION CORRECTA SEGÚN NIC 17
Gastos de Venta	115.206,00	81.965,66
Gasto financieros	11.985,00	35.115,77

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Tabla 34: Cuadro de diferencias de los gastos del leasing año 2018

AÑO 2018		
DETALLE	PRESENTACION ERRONEA POR LA EMPRESA	PRESENTACION CORRECTA SEGÚN NIC 17
Gasto de venta	195.247,15	128.766,47
Gasto financieros	12.580,00	56.875,83

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

### Fiscalización definitiva

Este tipo de fiscalización SUNAT realizará una auditoria a los libros contables, registros contables y todo tipo de documentación de la empresa con el fin de

determinar de manera definitiva el importe de la obligación tributaria. El plazo a realizarse este tipo de fiscalización es de un año a partir de la fecha en que el contribuyente presenta la totalidad de información la que fue solicitada en el primer requerimiento.

La fiscalización se da por terminada cuando SUNAT notifica la resolución de determinación y multas por los impuestos y periodos tributarios en el caso que hubiese encontrado información incorrectos, en esta situación que se encuentra la empresa se darán las resoluciones de multas por los tributos omitidos en incumplimiento de las normas tributarias. Las multas son determinados en base al Texto Único Ordenado del Código Tributario.

La infracción que ha cometido la empresa es el numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código Tributario en base a esta artículo se realizará el cálculo de las multas de los periodos 2017 y 2018.

A continuación se presenta el descrito del artículo antes mencionado respecto a la declaración de los datos falsos que están vinculados a la presentación errónea de la depreciación de la unidad de transporte adquirido por vía leasing y los gastos financieros: intereses, seguros desgravámenes y portes que no fueron devengados en ningún año.

Se aplicará multa sólo por la depreciación mal calcula de la unidad de transporte, los intereses que no fueron devengados se considerará para la deducción del impuesto.

Tabla 35: Infracciones tributarias por el incumpliendo de declarar datos falsos

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	
- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)

Fuente: SUNAT

De acuerdo al TUO del código tributario, la infracción cometida por la empresa es la tabla I del numeral 1 del artículo 178 que “Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias” donde describe las declaraciones de cifras falsas o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria, cuya sanción será el 50% del tributo omitido ò el 100% del monto obtenido indebidamente de haber obtenido devolución de saldos.

La multa que se aplicaría en la empresa es del 50% el tributo omitido de cada ejercicio 2017 y 2018 más los intereses moratorios, debería subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento antes del plazo que SUNAT establece para que se presente el contribuyente con la documentación solicitada y cumpliendo con el pago del tributo omitido en el caso que hubiera, cuya rebaja sería

del 95% según el Régimen de Gradualidad del artículo 178 del TUO del código tributario.

En visto a las deficiencias presentadas en la empresa, como se muestran en los estados financieros, se procederá a realizar los ajustes y regularizaciones del reconocimiento del leasing financiero con los respectivos saldos correctos con el fin que la empresa realice estas modificaciones para normalizar los importes y cuentas contables adecuadas y estos deben reflejar en los estados financieros: En el activo no corriente en el año 2017 como activos adquiridos en arrendamiento financiero por el importe de S/. 199,442.03 y año 2018 S/. 149,581.52 y en activo diferido del devengo de los intereses, seguros desgravámenes y portes en el año 2017 por el importe de S/. 35,277.62 y año 2018 por S/. 14,112.56.

Asimismo en el pasivo no corriente del estado de situación financiera como activos adquiridos en arrendamiento financiero en el año 2017 por el importe de S/. 186,217.72 y año 2018 por S/. 100,271.08.

A continuación se presenta el estado de situación financiera correcto bajo el cumplimiento de la NIC – 17 “Arrendamientos” de los periodos 2017 y 2018, siendo los saldos confiables ante cualquier lector y registradas en las cuentas contables adecuadas reflejado el activo y pasivo del estado. Cabe recalcar que así deberían ser presentados estos estado financieros.

Tabla 36: Estado de situación financiera correcto

<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>					
<b>AL 31 DE DICIEMBRE 2017-2018</b>					
<b>EN SOLES</b>					
	<b>2017</b>	<b>2018</b>		<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Efectivo y equivalencia de efectivo	112.010,13	121.770,92	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	8.005,86	12.675,31
Cuentas por cobrar comerciales	19.821,36	77.171,29	Cuentas por pagar comerciales		152.968,76
Mercaderías	32.581,00	57.060,00	Remuneraciones y participaciones por pagar	202,15	289,36
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>164.412,49</b>	<b>256.002,21</b>			
			<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>8.208,01</b>	<b>165.933,43</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Activos adquiridos en arrendamiento (neto depreciación acumulada)	199.442,03	149.581,52	Activos adquiridos en arrendamiento	186.217,72	100.271,08
Propiedad, planta y equipo (neto de depreciación acumulada)		90.966,81	<b>Prestamos financieros</b>	82.075,76	57.977,39
Activo diferido	35.277,62	14.112,56	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>268.293,48</b>	<b>158.248,47</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>234.719,65</b>	<b>254.660,89</b>			
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>276.501,49</b>	<b>324.181,90</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
			Capital	50.000,00	50.000,00
			Utilidades acumuladas	72.630,65	136.481,20
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>122.630,65</b>	<b>186.481,20</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>399.132,14</b>	<b>510.663,10</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>399.132,14</b>	<b>510.663,10</b>

Fuente: Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

En seguida se presentará un cuadro del cálculo del Impuesto a la Renta del año 2017 y 2018 que, por ser una MYPE tiene un procedimiento especial.

Tabla 37: Cuadro del cálculo del Impuesto a la Renta año 2017 y 2018

<b>Impuesto a la Renta</b>	
<b>Calculo IR año 2017</b>	<b>Calculo IR año 2018</b>
15 UIT x 4050=60,750.00 x10%=6,075	15 UIT x 4150=62,250.00 x10%=6,225
7,738.51 x 29.5%=2,282.86	21,865.47 x 29.5%=6,450.31
68488.51 = <b>8,357.86</b>	84,115.47 = <b>12,675.31</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el estado de resultados según la NIC – 17 con los datos correctos de la depreciación de la unidad de transporte, utilizado para la distribución de ventas.

Tabla 38: Estado de resultados correcto

<b>EMPRESA V &amp; L SAC</b>		
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
<b>AL 31 DICIEMBRE 2017-2018</b>		
<b>SOLES</b>		
	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Ventas Netas (ingresos operacionales)	1.157.141,94	1.468.283,62
<b>Total de Ingresos Brutos</b>	<b>1.157.141,94</b>	1.468.283,62
Costo de ventas	-850.952,00	-1.053.398,75
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>S/. 306.189,94</b>	<b>S/. 414.884,87</b>
<b>Gastos Operacionales</b>		
Gastos de Administración	-120.620,00	-145.127,10
Gastos de Venta	-81.965,66	-128.766,47
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>S/. 103.604,28</b>	<b>S/. 140.991,30</b>
<b>Otros ingresos</b>		-
<b>Gasto financieros</b>	-35.115,77	-56.875,83
<b>Resultados antes de impuesto</b>	68.488,51	84.115,47
	-8.357,86	-12.675,31
<b>Utilidad neta</b>	<b>S/. 60.130,65</b>	<b>S/. 71.440,16</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Como se observa en las tablas 36 y 38 debería ser presentado los estados financieros correctos con sus respectivas cuentas contables acorde con las normas mencionadas anteriormente, teniendo el bien adquirido por vía leasing en la cuenta contable 32 (Activos adquiridos en arrendamiento financiero), los intereses devengados, y depreciación ajustado al importe correcto.

A continuación se presenta el cuadro de rectificatoria de los gastos de depreciación mal calculada e intereses que no fueron devengados en el cálculo del IR que deberá de realizar la empresa para regularizar los saldos en los estados financieros.

Tabla 39: Cuadro de rectificación de determinación del Impuesto a la Renta

	2017	2018
Utilidad neta (elaborado por la empresa)	58.378,94	61930,62
Interés no devengados del leasing	-23.130,77	-44.295,83
Diferencia de la depreciación del leasing mal calculada	33.240,34	66.480,68
Base imponible	68.488,51	84.115,47
Impuesto a pagar	S/. 8.357,86	S/. 12.675,31

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

### Importe de diferencia del cálculo del impuesto a la renta año 2018

Tabla 40: Cuadro de diferencias del cálculo del impuesto a la renta

Diferencias del impuesto a la Renta omitido			
Años	empresa	correcto	Diferencia
2017	5.837,89	8.357,86	S/. 2.519,97
2018	6.193,06	12.675,31	S/. 6.482,25

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Las diferencias del Impuesto de la Renta anual omitido es de S/. 2,519.97 en el ejercicio 2017 y de S/. 6,482.25 en el ejercicio 2018, lo cual representa un importe relevante. En el caso que se dé una fiscalización se aplicaría la multa por la infracción cometida ante SUNAT, para que la empresa no pague un monto alto en la determinación de la multa, deberá realizar la subsanación del impuesto al día siguiente de la notificación del primer requerimiento o realizar de manera voluntaria con pago y de esa manera se aplicará el Régimen de gradualidad con la debida rebaja de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, lo cual modifica al Reglamento del Régimen de Gradualidad.

#### **Calculo de las multas**

Se calculará tomando una supuesta fecha que lo notificarán a la empresa, el 23/09/2019 llega la notificación donde lo solicitan para que se presente el 04/10/2019. En visto que la empresa ha cometido la infracción en cuanto al reconocimiento del leasing financiero en el cálculo de la depreciación y en el devengo de los interés, subsanará y realizará el pago del tributo omitido el 30 de setiembre antes de la fecha que SUNAT solicitó mediante el primer requerimiento, con el fin de contar con la rebaja del 95% según el régimen de gradualidad.

A continuación se presentará el cálculo de la multa a pagar en base al TUO del código tributario del ejercicio 2017, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la presentación de los estados financiero fue el 26 de marzo del 2018 según el último dígito de RUC.



Tabla 41: Cuadro de infracción del ejercicio 2017

<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> «Declarar cifras falsas o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria.»</p> <p><b>TIPIFICACIÓN:</b> Código Tributario, Artículo 178, numeral 1</p> <p><b>FECHA DE INFRACCIÓN:</b> 26-03-2018</p> <p><b>TABLA APLICABLE:</b> Tabla I – Anexo II</p>
--

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Tabla 42: Cuadro de sanción del ejercicio 2017

<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Multa del 50% Tributo omitido S/. 2, 519,97 (con pago)</p> <p><b>GRADUALIDAD:</b> Subsanación Inducida en la etapa de fiscalización Rebaja del 95%</p> <p><b>MULTA:</b> S/. 1, 259,98</p> <p>REBAJA 95% (S/. 1, 196,98)</p> <p>MULTA NETA S/. 63,00</p> <p>INTERESES: % (Nº días x 0.04%) (8 x 0.04%=0.32%)=63x0.32%=0.20</p> <p><b>TOTAL A PAGAR S/.63.00</b></p>
---

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el cálculo de la multa del año 2018

Tabla 43: Cuadro de infracción del ejercicio 2018

<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> «Declarar cifras falsas o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria.»</p> <p><b>TIPIFICACIÓN:</b> Código Tributario, Artículo 178, numeral 1</p> <p><b>FECHA DE INFRACCIÓN:</b> 27-03-2019</p> <p><b>TABLA APLICABLE:</b> Tabla I – Anexo II</p>
--

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Tabla 44: Cuadro de sanción del ejercicio 2018

<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Multa del 50% Tributo omitido S/. 6, 482,25 (con pago)</p> <p><b>GRADUALIDAD:</b> Subsanación Inducida en la etapa de fiscalización Rebaja del 95%</p> <p><b>MULTA:</b> S/. 3, 241,13)</p> <p>REBAJA 95% (S/. 3, 079,07)</p> <p>MULTA NETA S/. 162,06</p> <p>INTERESES: % <math>(N^{\circ} \text{ días} \times 0.04\%) = (8 \times 0.04\% = 0.32\%) = 0.32\% \times 162 = 0.52</math></p> <p>TOTAL A PAGAR S/. 163.00</p>
--

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Comentario: Como se observa en las tablas 42 y 44 la determinación de las multas aplicadas por el tributo omitido en subsanación inducida en la etapa de fiscalización, en el año 2017 la multa consta de S/. 63.00 más los intereses moratorios, en el año 2018 la multa es de S/. 162.00 más los intereses, cabe mencionar que los intereses moratorios para cancelación de la multa se computarán desde el día que se realizará el primer requerimiento de la notificación a la fecha del plazo otorgado o cuando realice el pago, la tasa del interés moratorio es del 0.04% diario y de 1.2% mensual según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de la superintendencia N° 053-2010/SUNAT.

La empresa deberá subsanar la infracción a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento y cumplir con la cancelación del tributo para aplicar el Régimen de gradualidad de la rebaja del 95%.

A continuación se muestra el cálculo de los intereses moratorios de los tributos omitidos.

Tabla 45: Cálculo de los intereses moratorios del tributo omitido año 2017

<b>INTERES MORATORIO DEL TRIBUTO</b>	
TRIBUTO S/.	2, 519,97
INTERESES: %	(N° días x 0.04%)
INTERESES:	= 553 x 0,04% =22,12%
INTERESES:	=557,42
<b>TOTAL DEUDA S/.</b>	<b>3,077.00</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta cálculo de los intereses moratorios del periodo 2018

Tabla 46: Cálculo de los intereses moratorios del tributo omitido año 2018

<b>INTERES MORATORIO DEL TRIBUTO</b>	
TRIBUTO S/.	6, 482,25
INTERESES: %	(N° días x 0.04%)
INTERESES=	187 x 0,04% =7,48%
INTERESES:	=484,87
<b>TOTAL DEUDA S/.</b>	<b>6,967.00</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta un cuadro de resumen de los pagos de tributos omitidos, las multas que se aplicarán más los intereses moratorios para cada uno de los tributos e multas, los cálculos serán realizadas según las fechas de vencimiento de la obligación hasta el 30 de setiembre del presente año.

Tabla 47: Cuadro de resumen del impuesto omitido y multas a pagar

<b>Descripción</b>	<b>Importes</b>
Impuesto omitido año 2017	2.519,97
Multa año 2017	63,00
Impuesto omitido año 2018	6.482,25
Multa año 2018	162,00
Más interés moratorios = Año 2017=0+557=557 Año 2018=1+485=486	1.043,00
<b>Total a pagar</b>	<b>S/. 10.270</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Comentario: en la tabla 47 muestra el importe total de S/. 10,270 que tendría que pagar la empresa en el caso que se dé una fiscalización definitiva más los intereses moratorios, para los tributos, los intereses se computaran a partir del día siguiente de

la fecha de vencimiento del impuesto a pagar de acuerdo al cronograma de pagos establecido por SUNAT de acuerdo a su último dígito de RUC.

En el caso que la empresa no realice la subsanación ni el pago a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento hasta la fecha en que venza el plazo otorgado por SUNAT ya no podrá contar con la rebaja del 95%, sino que será el 70% según el régimen de gradualidad, siendo así se calculará las multas.

A continuación se presenta el cálculo de las multas en el caso que la empresa subsane el 07/10/2019 después de la fecha otorgada del primer seguimiento y sin pago.

Tabla 48: Cuadro del cálculo de la multa después de la fecha otorgado año 2017

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
Multa del 50% Tributo omitido S/. 2, 519,97 (sin pago)	
<b>GRADUALIDAD:</b>	
Subsanación Inducida en la etapa de fiscalización	
Rebaja del 70%	
<b>MULTA:</b>	S/. 1, 259.98
REBAJA 70%	(S/. 881.99)
<b>MULTA NETA</b>	S/. 378
INTERESES: %	(N° días x 0.04%) (15 x 0.04%=0.60%)=378x0.6%=2.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/.380.00</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el cálculo de la multa del año 2018.

Tabla 49: Cuadro del cálculo de la multa después de la fecha otorgado año 2018

<b>DESCRIPCIÓN:</b>	
Multa del 50% Tributo omitido S/. 6, 482.25 (con pago)	
<b>GRADUALIDAD:</b>	
Subsanación Inducida en la etapa de fiscalización	
Rebaja del 70%	
<b>MULTA:</b>	S/. 3, 241.13)
REBAJA 70%	(S/. 2, 268.79)
<b>MULTA NETA</b>	S/. 972.34
<b>INTERESES: %</b>	(N° días x 0.04%)= (15 x 0.04%=0.6%)= 0,6% x972. 34=6
<b>TOTAL A PAGAR</b>	S/. 978.00

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el cálculo de intereses moratorios del tributo omitido.

Tabla 50: Cálculo del interés moratorio del tributo omitido después del plazo año 2017

<b>INTERES MORATORIO DEL TRIBUTO</b>	
TRIBUTO S/. 2, 519.97	
<b>INTERESES: %</b>	(N° días x 0.04%)
<b>INTERESES:</b>	= 560 x 0,04% =22.40%
<b>INTERESES:</b>	=564.00
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>S/. 3,084.00</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el cuadro de intereses moratorios del tributo omitido subsanado después de la fecha otorgado por SUNAT.

Tabla 51: Cálculo del interés moratorio del tributo omitido después del plazo año 2018

<b>INTERES MORATORIO DEL TRIBUTO</b>
TRIBUTO S/. 6, 482,25
INTERESES: % (N° días x 0.04%)
INTERESES= 194 x 0,04% =7,76%
INTERESES: =503,00
<b>TOTAL DEUDA S/. 6, 985.00</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

A continuación se presenta el cuadro de resumen del importe total a pagar en el caso que la empresa subsane después del plazo.

Tabla 52: Cuadro de impuesto omitido y multas a pagar después del plazo

Descripción	Importes
Impuesto omitido año 2017	2.519,97
Multa año 2017	378
Impuesto omitido año 2018	6.482,25
Multa año 2018	972
Más interés moratorios = Año 2017=2+564=566 Año 2018=6+503=509	1075
<b>Total a pagar</b>	<b>11.427</b>

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

Comentario: como se observa la tabla 52 el importe total a pagar por S/. 11,427.00 en el caso que la empresa subsane después de la fecha otorgado por SUNAT, por lo tanto estaría pagando un monto mayor por los intereses moratorios.

### Diferencias temporarias y permanentes

Las diferencias temporarias según el párrafo 5 de la NIC – 12 “Impuesto a las ganancias” son aquellas que existen entre el importe en los libros de un activo y pasivo del estado de situación financiera y la base fiscal, asimismo pueden ser imponibles y deducibles; siendo así, las diferencias imponibles dan lugar a cantidades al determinar el impuesto correspondiente a periodos futuros, es decir cuando sean recuperados o liquidados y los deducibles cuando dan a lugar cantidades que son deducibles. Y las diferencias permanentes son aquellas que ya no pueden deducirse, gastos contables que nunca van a ser deducibles tributariamente o aquellos ingresos que no son imputables en la determinación del impuesto.

A continuación se presenta el asiento contable de las diferencias temporarias de la depreciación de la unidad de transporte adquirido por vía leasing, siendo así, la empresa consideró el cálculo por un importe mayor a la base fiscal en los tres primeros años por S/. 33,240.34 y los dos siguientes años por S/. 49,860.51 según se muestra en la tabla 24 del capítulo 3.

Tabla 53: Diferencias temporarias de la depreciación

AÑOS	DIFERENCIA	IMPUESTO
2017	S/. 33.240,34	S/. 3.324,03
2018	S/. 33.240,34	S/. 3.324,03
2019	S/. 33.240,34	S/. 3.324,03
2020	S/. -49.860,51	S/. -4.986,05
2021	S/. -49.860,51	S/. -4.986,05
	S/. -	S/. -

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia



Como se observa en la tabla 48 las diferencias temporarias de la depreciación del leasing cuyo impuesto a la renta es de S/. 3,324.03 de los tres primeros años donde se contabilizará como un activo diferido, pero los dos últimos años se revertirá este asiento del impuesto a la renta diferido, por lo que estas las diferencias se compensan a futuro. A continuación se presenta el asiento contable de los activos diferidos del impuesto a la renta de la diferencia temporaria.

Tabla 54: Asiento contable del activo diferido

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER
882	Impuesto a la renta diferido	S/.3.324,03	
3712	Impuesto a la renta diferido		S/.3.324,03
	Por el impuesto diferido año 2017		
882	Impuesto a la renta diferido	S/.3.324,03	
3712	Impuesto a la renta diferido		S/.3.324,03
	Por el impuesto diferido año 2018		
882	Impuesto a la renta diferido	S/.3.324,03	
3712	Impuesto a la renta diferido		S/.3.324,03
	Por el impuesto diferido año 2019		
3712	Impuesto a la renta diferido	S/.9.972,10	
882	Impuesto a la renta diferido		S/.9.972,10
	Reversión del impuesto diferido año 2020 y 2021		
<b>TOTALES</b>		S/.19.944,20	S/.19.944,20

Fuente. Empresa V & L SAC

Elaboración: Propia

En cuanto a los intereses que no fueron devengados de este leasing de los periodos 2017 y 2018, serán diferencias permanentes, por lo que, ya no se podrá deducir ni compensar en periodo futuros; pero en el caso de una rectificatoria se podrá deducir, sólo por vía declaración jurada, más no en el estado de resultados porque ya fueron declarados y presentados ante SUNAT.

Al analizar el tratamiento contable y tributario del leasing financiero en la empresa, encontramos que no realizó de manera correcta, debido a que no se está siguiendo

los procedimientos que describen la NIC – 17 “Arrendamientos” y el D.Leg. N° 299. Y según como se muestra las tablas N° 29 y 32 los estados financieros con importes y cuentas contables incorrectas del reconocimiento del leasing, por lo que en cumplimiento de la norma anteriormente citada se ha procedido realizar las regularizaciones de las cuentas contables y se deberían de reflejar en los estados financieros tal cual muestra las tablas 36 y 38. En el caso que se dé una fiscalización definitiva, la empresa tendría que realizar la subsanación con los importes debidamente correctos como se muestra en la tabla 39. En la tabla 40 muestra las diferencias del impuesto omitido por la empresa donde en el año 2017 de S/. 2,519.97 y en año 2018 S/. 6,482.25 con sus respectivas multas aplicando el régimen de gradualidad tal como muestra las tablas 42 y 44. El importe de tributos a pagar y las multas es de S/. 10,270 como describe la tabla 47 a causa de los errores cometidos en la empresa se verá obligado a pagar dichos importes. En la tabla 52 muestra el pago total por S/. 11,427.00 de tributos omitido, multas e intereses moratorios de los periodos 2017 y 2018 en el caso que la empresa subsane después de la fecha otorgado por SUNAT de primer requerimiento. Asimismo en la tabla 53 se muestra las diferencias temporarias de la depreciación de este leasing lo cual resulta un activo diferido y el en la tabla 54 muestra el asiento contable del impuesto diferido por un importe de S/. 3,324.03 los tres primeros periodos. En vista a estos errores se sugiere al área de contabilidad a realizar ajustes y regularizaciones con el fin de regularizar los importes y las cuentas mal ubicadas antes que se dé una fiscalización o también realice la rectificatoria de manera voluntaria para contar con la rebaja del 95%, y así evitar los pagos mayores de intereses moratorios.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. **Discusión**

Según los resultados mostrados en el capítulo anterior se valida la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, es decir que las consecuencias que genera los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero ante una fiscalización en la empresa, son: en el aspecto tributario los pagos de multas y sanciones aplicadas por SUNAT, por causa de la presentación falsa y aplicaciones indebidas de las normas tributarias y en lo contable decisiones administrativas inadecuadas.

Al analizar el reconocimiento contable del contrato de leasing financiero se determinó mediante el análisis documental en el área contable a través de los indicadores, que la empresa no realizaba la contabilización de este leasing con lo descrito en la NIC – 17 “Arrendamientos” donde lo registró este bien adquirido por vía leasing en la cuenta contable de activos fijos propios por S/.249,302.54, debido al desconocimiento de la norma antes mencionada; esto conlleva a la empresa a tomar decisiones erradas en sus estado financieros, por otro lado en cumplimiento de la norma se ha realizado el registro la regularización elaborado por la autora trasladando los importes a cuentas contable adecuadas.

Asimismo en las cuotas de leasing se encontró registrado con la cuenta contable 42 (Cuentas por pagar comerciales) considerando como un pasivo a corto plazo; en visto a estos errores cometido por la empresa se ha realizado el asiento de regularización de la cuota de leasing, de la misma manera los intereses tampoco fueron devengados lo cual está perjudicando a la empresa por ser un gastos deducible para la

determinación del Impuesto a la Renta, siendo así, el importe no considerado es de S/. 44,295.83 de los años 2017 y 2018, lo cual representa un monto relevante para la empresa, por lo tanto, se realizó el asiento contable de ajustes con el fin de regularizar los saldos. En la depreciación de leasing también fue mal calculada y por ende se realizó el cálculo según lo descrito en el Reglamento de la Ley del IR; después de encontrar estos errores cometido en el reconocimiento del leasing en el área contable, se procedió realizar la determinación de multa en el caso que se dé una fiscalización con aplicación del Régimen de Gradualidad del numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, en el año 2017 por el importe de S/. 63 y el tributo omitido por S/. 2,519.97, en el año 2018 la multa por S/. 162.00 y el tributo omitido por S/. 6,482.25 y los intereses moratorios por S/. 1,043, en visto a estas deficiencias se sugiere a la empresa realizar la rectificatoria lo antes posible de manera voluntaria y con pago con el fin de contar con la rebaja del 95% ò en el caso que esté en el proceso de fiscalización lo realice al día siguiente de la notificación del primer requerimiento antes de la fecha de plazo indicado por SUNAT.

En este sentido el autor Gutiérrez y Serrano (2015) obtuvo resultados similares en su tesis titulada “El efecto tributario del leasing financiero en la situación financiera” en lo cual concluye que, el reconocimiento contable y tributario del leasing contabilizado conforme a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 17- “Arrendamientos” y para efectos tributarios de acuerdo al Decreto Legislativo N° 299 contrae resultados positivos a la empresa en cuanto a la toma de decisiones.

Asimismo el autor Salvador (2016) en su tesis titulada “Caracterización del arredramiento financiero de las empresas comerciales del Perú” llegó a un resultado,

que una contabilización basado en las normas que se rigen para este tipo de bien dado en leasing proporcionó una información veraz y confiable para la empresa. Por lo tanto, podemos decir que los errores en la contabilización de un bien adquirido en arrendamiento son perjudiciales para la entidad debido a que generan decisiones erradas por presentar una información falsa en sus estados financieros y los pagos de multas por declarar datos falsos y es por tal motivo que se debe realizar capacitaciones al personal del área contable de la empresa acerca del tema de bienes adquirido por vía leasing con el fin de evitar las infracciones antes mencionadas.

De Igual manera Benítez (2013) en su tesis titulada “Incidencia del leasing financiero y sus beneficios en la mejora de gestión financiera y tributaria en las empresas de transporte” obtuvo como resultado, con el correcto reconocimiento del leasing conllevó a la empresa contar con una información eficiente y confiable ante cualquier tipo de fiscalización de la misma manera en el cálculo de la depreciación para efectos tributarios aplicó según lo descrito en la Ley del IR por no cumplir con el requisito que menciona el D.Leg. N° 299. El autor Huamani (2017) en su tesis titulada “Incidencia del leasing financiero como instrumento de gestión en el crecimiento económico” llegó a un resultado, que un reconocimiento de un bien adquirido por vía leasing de acuerdo a las normas conllevó a la empresa a sincerar la información en sus estado financieros, entonces se puede decir, cuán importante es realizar la contabilización de este leasing basado en las normas antes mencionadas, lo cual permite a la empresa revelar una información veraz de los saldos en sus estados financieros ante cualquier lector y usuarios.

## 4.2 Conclusiones

- Al determinar las consecuencias que generan los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing financiero ante una fiscalización, en el aspecto tributario son las multas e intereses moratorios aplicadas por SUNAT por S/.10,270.00 en el caso que subsane antes de la fecha otorgado, siendo lo contrario será por s/.11,427.00 por declarar datos falsos y en el aspecto contable la toma de decisiones inadecuadas lo cual afectará administrativamente, por lo tanto, se concluye que el reconocimiento adecuado ayudará a la empresa a contar con una información sincera y confiable en sus estados financieros.
- Al analizar el reconocimiento contable del contrato del leasing financiero, se concluye que la empresa registró como un activo propio. Es por ello que regularizará en la cuenta contable 32 (Activos adquiridos en arrendamiento financiero) por el importe de S/. 249,302.54 y la cuenta contable 452, con el fin de sincerar la información revelada en sus estados financieros.
- El reconocimiento de las cuotas mensuales del leasing, se realizará en la cuenta contable 452, y los devengos de los gastos no realizados se modificaran por vía declaración jurada por el importe total de S/. 44,295.83; con el fin, que la empresa pague un impuesto menor.
- Al analizar el reconocimiento de la depreciación del leasing la empresa realizó erróneamente, es por ello que se realizará la modificación y ajuste por vía declaración jurada por el importe de S/.66,480.68, siendo así, se concluye que a través de la interpretación de las normas ayudará a la empresa a revelar una información confiable en sus estados financieros.

- Las consecuencias que generaran los errores en el tratamiento contable y tributario del leasing, en el caso que se dé una fiscalización: Son, las multas y sanciones aplicadas por SUNAT, siendo así, se calculó la infracción cometida donde la empresa pagará un impuesto omitido en el año 2017 de S/. 2,519.97 y una multa de S/. 63.00 y en el 2018 un tributo omitido de S/. 6,482.25 y una multa de S/.162.00 más los interés moratorios por S/. 1,043.00; y por otro lado, si la empresa subsana después de la fecha otorgado y sin pago las multas e intereses sería en el año 2017 por S/.566 y año 2018 por S/.509. Y lo contable decisiones administrativas inadecuadas.

## REFERENCIAS

- Becerra, A., Cabrera, P. y Salazar, N. (2011) El impacto del leasing financiero sobre la inversión y el empleo en las firmas colombianas. Recuperado de <http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/164/?sequence=1>.
- Benítez, T. (2013). Incidencia del arrendamiento financiero (Leasing) y sus beneficios en la mejora de la gestión financiera y tributaria en las empresas de transportes del Distrito de Trujillo (tesis de contador público). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2589/benitez\\_tatiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2589/benitez_tatiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Bertolotto, J. (2006, julio). Arrendamiento financiero: ventajas y desventajas. Contabilidad y Negocios. Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativa. Año. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2816/281621761006.pdf>.
- Effio, F. (2016). Como contabilizar un arrendamiento financiero y un retro arrendamiento financiero. Revista de asociación especializada pp.3-18, Perú. Recuperado de [file:///C:/Users/COMPUTER/Downloads/Libro-Leasing%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/COMPUTER/Downloads/Libro-Leasing%20(3).pdf).
- Foulcault, M. (2003). La arqueología del saber. 23a. ed. México recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/11889274.pdf>
- Gutiérrez, J. y Serrano, M. (2015). El efecto tributario del arrendamiento financiero en la situación financiera de la empresa ingeniería de sistemas industriales S.A. (tesis contador público). Universidad Privada Antenor Orrego, Perú. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1472/1/Gutierrez\\_Diaz\\_Efecto\\_Tributario\\_Arrendamiento.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1472/1/Gutierrez_Diaz_Efecto_Tributario_Arrendamiento.pdf).
- Huamani, J. (2017) “incidencia del leasing financiero como instrumento de gestión en el crecimiento económico de las empresas de servicio de transporte en la región Arequipa. (Tesis licencia en finanzas).



Universidad Nacional de San Agustín. Perú. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4414/Flhumija.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ibañez, J. (2015). Técnicas e instrumentos de la investigación criminológica, Madrid. Recuperado de

[https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=ggTdBAQAQBAJ&oi=fnd&pg=PA21&dq=definicion%20Poblaci%C3%B3n%20y%20muestra%20\(Materiales%20instrumentos%20y%20m%C3%A9todos\)&ots=iAuMGLWmB8&sig=iRDOL3AWHSfOffPRjieWXL8v4LQ#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=ggTdBAQAQBAJ&oi=fnd&pg=PA21&dq=definicion%20Poblaci%C3%B3n%20y%20muestra%20(Materiales%20instrumentos%20y%20m%C3%A9todos)&ots=iAuMGLWmB8&sig=iRDOL3AWHSfOffPRjieWXL8v4LQ#v=onepage&q&f=false)

Kerlinger, F. (1977). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México, D.F.: Nueva editorial interamericana. Capítulo 8. Recuperado de

[https://www.academia.edu/9823233/Dise%C3%B1os\\_no\\_experimentales\\_de\\_investigaci%C3%B3n?fbclid=IwAR0RAdVjLy\\_ewSvY8tDV8qsFL\\_LCkR7V5I0HQEOM6Zc4jucA\\_CifwnzoHq-k](https://www.academia.edu/9823233/Dise%C3%B1os_no_experimentales_de_investigaci%C3%B3n?fbclid=IwAR0RAdVjLy_ewSvY8tDV8qsFL_LCkR7V5I0HQEOM6Zc4jucA_CifwnzoHq-k)

Navarro, M. (2013). El leasing financiero como alternativa de financiamiento para la adquisición de unidades de transporte para la empresa Almacenes Populares SRL (tesis contador público). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2368/navarro\\_monica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2368/navarro_monica.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Salvador, V. (2016). Caracterización del arrendamiento financiero (leasing) de las empresas comerciales del Perú: caso empresa alfa S.A.C. (tesis de contador público). Universidad Católica Los Ángeles, Perú. Recuperado de

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/531/ARRENDAMIENTO\\_FINANCIERO\\_SALVADOR\\_TABOADA\\_VANESSA\\_KAREN%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/531/ARRENDAMIENTO_FINANCIERO_SALVADOR_TABOADA_VANESSA_KAREN%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y).


Tamayo, M. (2004) El proceso de la investigación científica. 4ª. Ed. Limusa, México. Recuperado de

[https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=BhymmEqkKJwC&oi=fnd&pg=PA11&dq=tamayo+2004+dise%C3%B1o+descriptivo&ots=Tr7Kfp\\_5pG&sig=t44be0Lt9fls6XX4baBfzWJQNhA#v=onepage&q=tamayo%202004%20dise%C3%B1o%20descriptivo&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=BhymmEqkKJwC&oi=fnd&pg=PA11&dq=tamayo+2004+dise%C3%B1o+descriptivo&ots=Tr7Kfp_5pG&sig=t44be0Lt9fls6XX4baBfzWJQNhA#v=onepage&q=tamayo%202004%20dise%C3%B1o%20descriptivo&f=false).

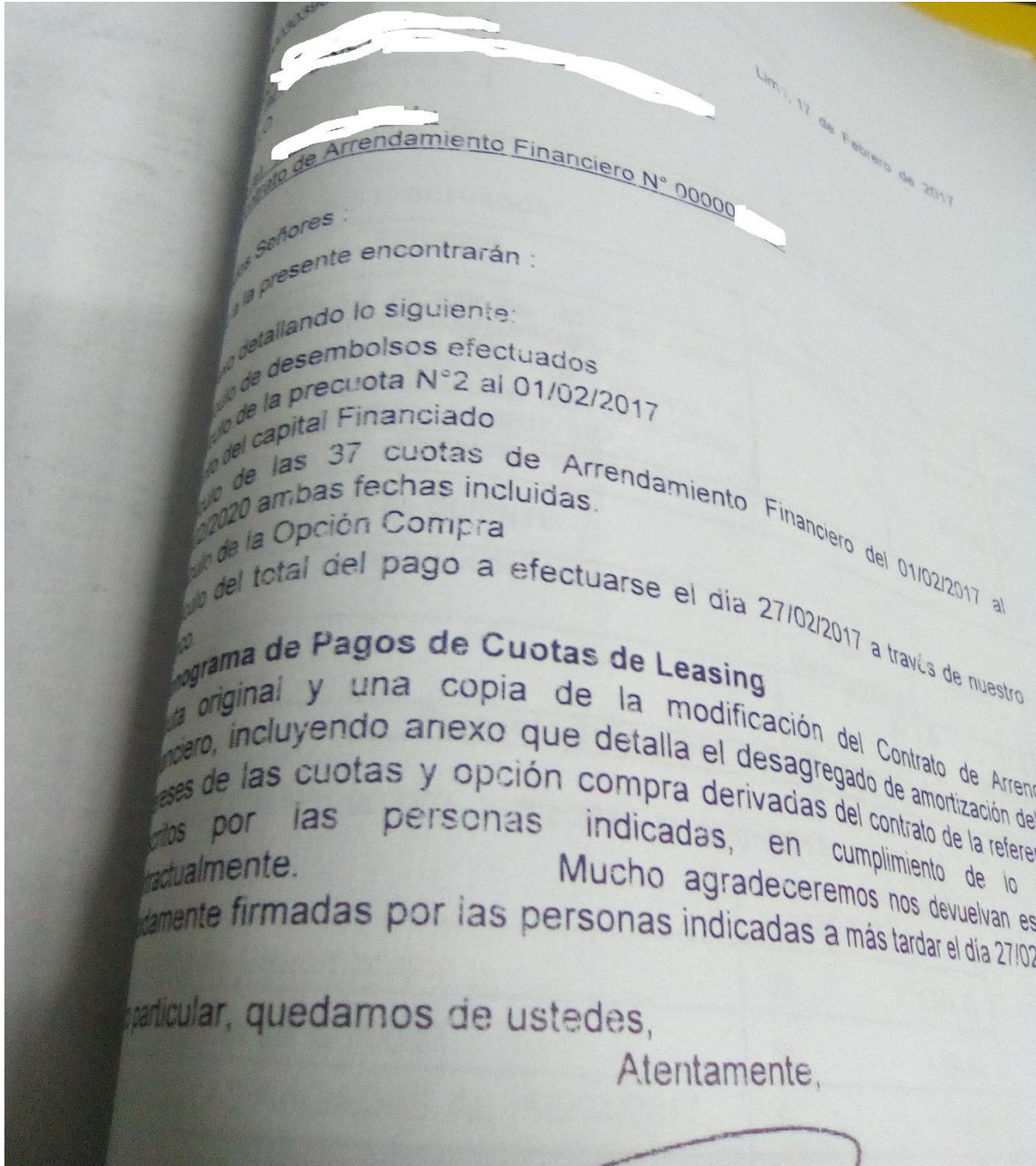
Vílchez, P. (2014). La aplicación del factoring, arrendamiento financiero y confirming, en la mejora de la gestión financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector textil del comercio de gamarra. (Tesis contador público). Universidad San Martín de Porres, Perú. Recuperado de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1127/1/vilchez\\_apg.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1127/1/vilchez_apg.pdf)

## ANEXOS

### ANEXO N° 01: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

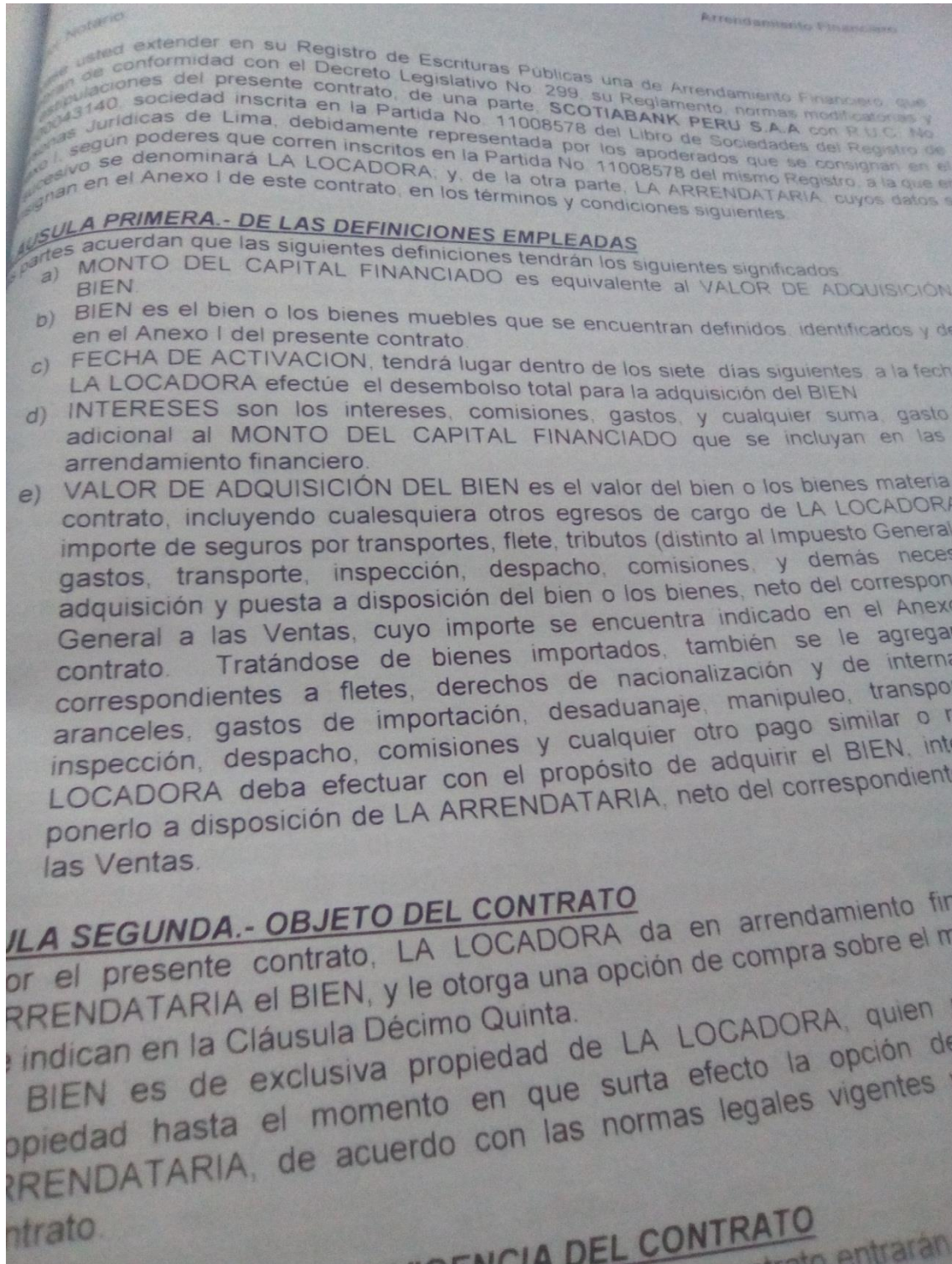
<u>FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL</u>	
NOMBRE EMPRESA: [REDACTED] SAC	FECHA: 02/09/2018
RUC: 20482066462	
Para el desarrollo de la investigación se realizara una revisión y análisis documental de los que se detallan a continuación.	
<b>Normas vigentes:</b>	
NIC 17 Arrendamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Decreto Legislativo N°299	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Documentos contables</b>	
Libro activos fijos	<input checked="" type="checkbox"/>
Libro Diario	<input checked="" type="checkbox"/>
Registros de compras	<input checked="" type="checkbox"/>
Contrato arrendamiento financiero	<input checked="" type="checkbox"/>
Cronograma de pagos	<input checked="" type="checkbox"/>
Comprobante de pago	<input checked="" type="checkbox"/>
 C.P.C. Elicida Leon Ramirez COLEGIO DE COMISARIOS PUBLICOS MAT. N° 02-8157	

ANEXO N° 02: CONTRATO LEASING FINANCIERO



CONTINUACIÓN DEL ANEXO N° 02: CONTRATO LEASING FINANCIERO





ANEXO N° 03: CRONOGRAMA LEASING FINANCIERO

Fecha de vencimiento	Moneda	Nro. de vencimiento	Capital	Intereses	Seguros y otros Gastos	Portes	Cuota
01/01/2017	S/	001					
01/02/2017	S/	002	40,860.51				
01/03/2017	S/	003	4,737.64				
01/04/2017	S/	004	4,510.07	1,981.96	0.00		
01/05/2017	S/	005	4,810.41	2,281.68	0.00		
01/06/2017	S/	006	4,796.04	1,957.37	382.12	10.50	49,871.01
01/07/2017	S/	007	4,723.00	1,973.97	383.94	10.50	7,162.22
01/08/2017	S/	008	4,947.11	2,051.76	382.71	10.50	7,162.22
01/09/2017	S/	009	4,681.26	1,809.87	376.96	10.50	7,162.22
01/10/2017	S/	010	4,931.02	1,880.88	394.84	10.50	7,162.22
01/11/2017	S/	011	4,981.28	1,827.13	386.60	10.50	7,162.22
01/12/2017	S/	012	5,135.20	1,772.66	373.57	10.50	7,162.22
01/01/2018	S/	013	5,054.52	1,806.66	397.58	10.50	7,162.22
01/02/2018	S/	014	5,183.95	1,715.37	405.56	10.50	7,162.22
01/03/2018	S/	015	5,328.04	1,564.01	417.83	10.50	7,162.22
01/04/2018	S/	016	5,198.14	1,388.42	413.76	10.50	7,162.22
01/05/2018	S/	017	5,338.91	1,538.69	425.26	10.50	7,162.22
01/06/2018	S/	018	5,391.57	1,386.69	414.89	10.50	7,162.22
01/07/2018	S/	019	5,405.27	1,279.52	426.12	10.50	7,162.22
01/08/2018	S/	020	5,496.06	1,315.03	430.33	10.50	7,162.22
01/09/2018	S/	021	5,444.63	1,214.63	431.42	10.50	7,162.22
01/10/2018	S/	022	5,674.11	1,272.53	438.83	10.50	7,162.22
01/11/2018	S/	023	5,597.55	1,024.73	434.56	10.50	7,162.22
01/12/2018	S/	024	5,597.55	1,107.40	452.88	10.50	7,162.22
01/01/2019	S/	025	5,686.83	1,011.00	445.77	10.50	7,162.22
01/02/2019	S/	026	5,773.27	917.66	463.89	10.50	7,162.22
01/03/2019	S/	027	5,830.21	856.17	460.79	10.50	7,162.22
01/04/2019	S/	028	5,936.97	740.89	465.34	10.50	7,162.22
01/05/2019	S/	029	5,923.60	755.33	473.86	10.50	7,162.22
01/06/2019	S/	030	5,983.99	690.12	472.79	10.50	7,162.22
01/07/2019	S/	031	6,025.24	644.50	477.61	10.50	7,162.22
01/08/2019	S/	032	6,156.65	503.68	480.96	10.50	7,162.22
01/09/2019	S/	033	6,169.18	490.15	491.39	10.50	7,162.22
01/10/2019	S/	034	6,219.39	435.93	492.39	10.50	7,162.22
01/11/2019	S/	035	6,315.71	330.84	496.40	10.50	7,162.22
01/12/2019	S/	036	6,334.25	311.90	504.17	10.50	7,162.22
02/01/2020	S/	037	6,443.75	193.66	505.57	10.50	7,162.22
02/02/2020	S/	038	6,490.13	143.58	514.31	10.50	7,162.22
02/03/2020	S/	039	6,554.18	74.47	518.01	10.50	7,162.22
02/04/2020	S/	040			523.07	10.50	7,162.22
02/05/2020	S/	041				10.50	2,537.14
<b>TOTAL</b>			<b>249,302.54</b>	<b>42,101.52</b>	<b>15,913.37</b>	<b>388.50</b>	<b>310,843.08</b>

Las cuotas NO incluyen IGV



ANEXO N° 04: COMPROBANTE DE PAGO

RUC 30100045140  
COMPROBANTE DE PAGO

DESCRIPCION VALOR

DESCRIPCION: 0169/2018, Contrato: 0000030098

NETO	7,151.72
PORTES	10.50
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>7,162.22</b>
IG.V. 18%	1,289.20
<b>TOTAL S/</b>	<b>8,451.42</b>

TOS CINCUENTA Y UNO CON

Gasto o Costo y otorga el derecho al Crédito Fiscal, según el (inc.b) Numeral 6.

o a Retención del IGV, conforme al Art. 5 inc. C, de la Resolución

ANEXO N° 05: NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° - 17

NIC 17

**Norma Internacional de Contabilidad n° 17 (NIC 17)**

**Arrendamientos**

**Objetivo**

1. El objetivo de esta Norma es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.

**Alcance**

2. *Esta Norma será aplicable al contabilizar todos los tipos de arrendamientos que sean distintos de los:*
  - (a) *acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares; y*
  - (b) *acuerdos sobre licencias para temas tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.*

*Sin embargo, esta Norma no será aplicable como base de la valoración de:*

  - (a) *inmuebles poseídos por arrendatarios, en el caso de que los contabilicen como inversiones inmobiliarias (véase la NIC 40, Inversiones inmobiliarias);*
  - (b) *inversiones inmobiliarias suministradas por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 40);*
  - (c) *activos biológicos poseídos por arrendatarios en régimen de arrendamiento financiero (véase la NIC 41, Agricultura); o*
  - (d) *activos biológicos suministrados por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 41).*
3. Esta Norma será de aplicación a los acuerdos mediante los cuales se ceda el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quedara obligado a prestar servicios de cierta importancia en relación con la explotación o el mantenimiento de los citados bienes. Por otra parte, esta Norma no será de aplicación a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, donde una parte no ceda a la otra el derecho a usar algún tipo de activo.

**Definiciones**

4. *Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:*

*Arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.*

*Arrendamiento financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.*

*Arrendamiento no cancelable es un arrendamiento que sólo es revocable:*

*(a) si ocurriese alguna contingencia remota;*

*(b) con el permiso del arrendador;*



CONTINUACION DEL ANEXO N° 05: NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° - 17

NIC 17

(d) si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.

Arrendamiento operativo es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

El comienzo del plazo del arrendamiento es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene la facultad de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

Costes directos iniciales son los costes incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costes han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.

Cuotas contingentes del arrendamiento son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tipos de interés de mercado futuros, etc.).

Inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha:

- (a) se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y
- (b) en el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.

Inversión bruta en el arrendamiento es la suma de:

- (a) los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero, y
- (b) cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

Inversión neta en el arrendamiento es la inversión bruta del arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento.

Ingresos financieros no devengados son la diferencia entre:

- (a) la inversión bruta en el arrendamiento; y
- (b) la inversión neta en el arrendamiento.

Pagos mínimos por el arrendamiento son los pagos que el arrendatario, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costes de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:

- (a) en el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o
- (b) en el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:
  - (i) parte del arrendatario;
  - (ii) un tercero vinculado con éste; o
  - (iii) un tercero independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea

ANEXO N° 06: DECRETO LEGISLATIVO N° 299



Calle Las Garzas 250, San Isidro  
Telefax (511) 222-3815  
93501119 - 93501120  
93501122 - 93501123  
centra@galvezconsultores.com  
www.galvezconsultores.com

## DECRETO LEGISLATIVO N° 299

Normas concordantes: D.S. N° 228-90-EF, Art. 2, num. l, 25) // D.LEG. N° 945, 5ta. Disp. Trans y Final

Lima, 26 de Julio de 1984

POR CUANTO:

El Congreso de la República, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 188 de la Constitución Política del Estado, ha delegado en el Poder Ejecutivo, mediante Ley N° 23850, la facultad de dictar Decretos Legislativos, entre la que se encuentra comprendida legislar sobre arrendamiento financiero. Con la opinión favorable, de la Comisión Bicameral Especial a que se refiere el Artículo 9 de la Ley N° 23850.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

### CAPITULO I DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

**Artículo 1.-** Considérese Arrendamiento Financiero, el Contrato Mercantil que tiene por objeto la locación de bienes muebles o inmuebles por una empresa locadora para el uso por la arrendataria, mediante pago de cuotas periódicas y con opción a favor de la arrendataria de comprar dichos bienes por un valor pactado.

**Artículo 2.-** Cuando la locadora esté domiciliada en el país deberá necesariamente ser una empresa bancaria, financiera o cualquier otra empresa autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para operar de acuerdo a Ley.

**Artículo 3.-** Las obligaciones y derechos de la locadora y de la arrendataria, y por lo tanto la vigencia del contrato, se inician desde el momento en que la locadora efectúe el desembolso total o parcial para la adquisición de los bienes especificados por la arrendataria o a partir de la entrega total o parcial de dichos bienes a la arrendataria, lo que ocurra primero.

**Artículo 4.-** Los bienes materia de arrendamiento financiero, deberán ser plenamente identificados. La locadora mantendrá la propiedad de dichos bienes hasta la fecha en que surta efecto la opción de compra ejercida por la

## CONTINUACIÓN DEL ANEXO N° 06: DECRETO LEGISLATIVO N° 299

Impuesto General a las Ventas no resultarán gravados con dicho tributo.

Tampoco están gravados con Impuesto General a las Ventas, los ingresos derivados de contratos de arrendamiento financiero de bienes utilizados por la arrendataria exclusivamente para la producción de bienes cuya venta no esté gravada con el Impuesto General a las Ventas, o a la prestación de servicios desgravados de dicho tributo.

En caso que el bien objeto de arrendamiento financiero sea utilizado en operaciones gravadas y no gravadas o para la producción simultánea de bienes cuya venta está gravada y desgravada del Impuesto General a las Ventas, el crédito tributario se aplicará de acuerdo a las normas pertinentes. (\*) (\*\*)

(\*) Las inafectaciones, exoneraciones y beneficios del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere este artículo se mantienen vigentes de conformidad con el inciso c) del Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 656 publicado el 09-08-91

(\*\*) Mantiene su vigencia de conformidad con el inciso e) del Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 666 publicado el 11-09-91

(\*\*) Confrontar con el Artículo 76 y la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 25748, publicada el 01.10.92, derogada posteriormente por el Artículo 78 del Decreto Legislativo N° 775, publicado el 31.12.93

**Artículo 18.-** Para efectos tributarios los bienes objeto de arrendamiento financiero se consideran activos fijos y se depreciarán durante el plazo de contrato, siendo el plazo mínimo de depreciación tres años; y se encontrarán sujetos a las normas pertinentes sobre revaluación periódica de activos fijos. (\*)

(\*) Artículo derogado por el Artículo 7 inciso b) del Decreto Legislativo N° 399, publicado el 30-12-86. Posteriormente es restituida su vigencia por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 625, publicado el 30-11-90, cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo 18.-** Para efectos tributarios los bienes objeto de arrendamiento financiero se consideran activos fijos y se depreciarán durante el plazo del contrato, siendo el plazo mínimo de depreciación tres años.” (\*) (\*\*)

(\*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 113-2000-EF, publicado el 14-10-2000, se precisa que por su naturaleza no depreciable, los terrenos dedicados a fines distintos a la explotación forestal o a la plantación de productos agrícolas no están comprendidos en el presente artículo.

(\*\*) Artículo sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 27394, publicada el 30-12-2000, cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo 18.-** Para efectos tributarios, los bienes objeto de arrendamiento financiero se consideran activo fijo del arrendatario y se registrarán contablemente de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad. La depreciación se efectuará conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Excepcionalmente se podrá aplicar como tasa de depreciación máxima anual aquella que se determine de manera lineal en función a la cantidad de años que comprende el contrato, siempre que éste reúna las siguientes características:

1. Su objeto exclusivo debe consistir en la cesión en uso de bienes muebles o inmuebles, que cumplan con el requisito de ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.
2. El arrendatario debe utilizar los bienes arrendados exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.

## ANEXO N° 7. REGISTRO DE COMPRAS

### FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

**PERIODO: AGOSTO 2018**

**RUC:** 20482066462

**APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN** EMPRESA V & L SAC

C D C D	FECHA DE EMISIÓN COMPRO DE PAGO O DOCUME	FECHA DE VENCIMIEN O FECHA DE PAGO (1)	N° DEL COMPROBANTE DOCUMENTO, FORMULARIO N° DE DUA, DSI O COBRANZA U OTROS EMITIDOS POR SUNAT PARA EL CRÉDITO FISCAL EN LA	INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS GRAVADAS Y/O DE EXPORTACIÓN		IMPORTE TOTAL
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES ENOMINACI O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO	BASE IMPONIBL E	IGV	
				TIP (T)	TIP (T)				
1	01/08/2018	01/08/2018	13 20180801972P010	6	20100043140	SCOTIBANK	S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42
<b>TOTAL</b>							S/.7.162,22	S/.1.289,20	S/.8.451,42

ANEXO N° 8: REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS

**FORMATO 7.4: "REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS - DETALLE DE LOS ACTIVOS FIJOS BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 31/12/2016"**

PERIODO 01/12/2016

RUC 20482066462

EMPRESA V & L SAC

FECHA DEL CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO FINANCIERO	NÚMERO DE CUOTAS PACTADAS	MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
29/12/2016	30398	01/02/2017	37	S/.249.302,54
<b>TOTAL</b>				S/.249.302,54



ANEXO Nº 09: CONTRATO DE ALQUILER DEL VEHÍCULO

**ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE (VEHICULO) CON FIANZA**

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte don [REDACTED], identificado con D.N.I. Nº [REDACTED] de estado civil casado y con domicilio en Int. [REDACTED] La Hermelinda - Trujillo - La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, y de otra parte don [REDACTED] identificado con D.N.I. Nº [REDACTED] de estado civil casado y con domicilio en Int. [REDACTED] La Hermelinda - Trujillo - La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, con intervención de don [REDACTED] identificado con D.N.I. Nº [REDACTED] en calidad de **FIADOR**, en los términos siguientes:

**PRIMERO**

**EL ARRENDADOR** es propietario del vehículo, marca chasis, modelo mercedes, año de fabricación 2016, de color blanco, Nº de motor [REDACTED] Nº de serie [REDACTED] y con placa de rodaje Nº [REDACTED]

**SEGUNDO**

**EL ARRENDADOR** deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por uso normal y ordinario.

**TERCERO**

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenida.

**CUARTO**

Las partes acuerdan que el monto de la renta que paga **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de S/. 600 y 00/100 soles) mensuales; cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.

**QUINTO**

La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas. **EL ARRENDATARIO** pagará, en el domicilio de **EL ARRENDADOR**, el primer día de cada mes.

ANEXO Nº 10: VALUACIÓN DEL VEHÍCULO

Informe técnico de valuación

INFORME TÉCNICO

VALUACIÓN (TASACIÓN) DE LA UNIDAD VEHICULAR CON PLACA DE RODAJE TE [REDACTED]



SOLICITANTE: Gerente General  
Empresa [REDACTED] SAC

PERITO VALUADOR: Ing. Andrés [REDACTED]  
Registro de colegio de Ingenieros del Perú Nº [REDACTED]  
Perito valuador SBS –REPEV Resolución [REDACTED] 05

FECHA DE VALUACION: 02 de enero 2017

CONTINUACIÓN DEL ANEXO Nº 10: VALUACIÓN DEL VEHÍCULO

Informe técnico de valuación

**1. DATOS GENERALES**

**1.1. OBJETO DE LA VALUACIÓN**

Determinar de valor comercial de un vehículo, marca chasis con placa de rodaje TE-  
■■■■■, bajo el concepto “donde esta y como esta”.

**1.2. SOLICITANTE**

Gerente general de la empresa ■■■■■ SAC, quien ha solicitado los  
servicios profesionales para efectuar la valuación de bien mueble (un vehículo  
marca chasis), que se tuvo a la vista.

**1.3. UBICACIÓN DEL BIEN A VALUAR**

Nro. S/n Intr. E24 Mercado Hermelinda (Sección Abarrotes) – Trujillo.

**1.4. DESCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

Se trata de un vehículo marca chasis, con placa TE ■■■■ que se encuentra con  
protección contra las inclemencias del clima, asimismo, en el local de ubicación del  
bien se cuenta con guardiana permanente.

**1.5. FECHA DE VALUACIÓN:** 02 enero 2017

**1.6. METODOLOGÍA**

Para la determinación del valor comercial del vehículo, se empleará el Reglamento  
Nacional de Tasación del Perú, emitida por RM Nº 126-2007- VIVIENDA DEL  
07/05/2017; Título V, Capítulo 5, Valuación de sistemas, maquinarias y equipos; se  
considera los años de operación del vehículo (edad del bien) y la vida remanente del  
bien (expectativa vida futura) para determinar la depreciación, que al restarla del  
valor similar nuevo nos da el valor de reposición, al que seguidamente se le afecte  
con el factor  $(G_0)$ , denominado grado de operatividad que involucra el factor de  
mantenimiento, estado y obsolescencia del bien materia de valuación y que es



CONTINUACIÓN DEL ANEXO Nº 10: VALUACIÓN DEL VEHÍCULO

Informe técnico de valuación

4. VALUACION O TASACION DEL VEHICULO

\_\_\_\_\_ S.A.C.

PERITO: Valderrama Viera Pedro (REGISTRO REPEV-SBS - 35)

ITEM	CAMION	VALOR SIMILAR	VALOR RESIDUAL	EDAD DEL ACTIVO	EXPECTATIVAS DE VIDA	VIDAD UTIL
1	El vehículo camión con carrocería. Sedan, marca chasis, modelo corona, con placa de rodaje TE- año de fabricación 2015, diésel, color blanco, número 5, tipo de transmisión mecánica.	S/.249.302,54	S/.2.932,15	5	2	8
	TOTAL	S/.249.302,54	S/.2.932,15			

ANDRES I

